

TÉRMINOS DE REFERENCIA

INNPULSA COLOMBIA

CONTRATAR UN CONSULTOR ESPECIALIZADO QUE DISEÑE E IMPLEMENTE UNA METODOLOGÍA APLICABLE AL PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO, FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y ESCALAMIENTO A UN NIVEL DE MADURACIÓN COMPARABLE EN HASTA CUATRO (4) EMPRESAS CON SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DE AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE, QUE PERMITA SELECCIONAR UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA IMPLEMENTARLA COMO UN PROYECTO PILOTO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

CEDI- FNCER-ZNI 2019 II

NOVIEMBRE, 2019

BOGOTÁ D.C.

Contenido

CAPÍTULO 1 CONDICIONES GENERALES	5
1.1 INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	5
1.2 ANTECEDENTES	5
1.2.1 INNPULSA COLOMBIA	5
1.2.2 FONDO DE ENERGÍA NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGIA - FENOGE ...	6
1.3 JUSTIFICACION DE LA CONVOCATORIA	8
1.3.1 ESCALAMIENTO DE UNIDADES DE NEGOCIO DE LAS SOLUCIONES TECNOLOGICAS PRESENTADAS EN EL MARCO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	9
1.4 RÉGIMEN APLICABLE	13
1.5 CONFLICTO DE INTERESES	14
1.6 NATURALEZA DE LA INVITACIÓN A PROPONER	14
1.7 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	14
1.8 NEGOCIACIÓN	14
1.9 COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA	14
1.10 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES	14
1.11 NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN ..	14
1.12 PROPUESTAS PARCIALES	15
1.13 PROPUESTAS CONDICIONALES O PLURALES	15
1.14 DOCUMENTOS Y PRELACIÓN	15
1.15 EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL	15
1.16 VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA	15
1.17 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN	16
1.18 IDIOMA DE LA PROPUESTA	16
1.19 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	16
1.20 RESERVA EN DOCUMENTOS	16
1.21 CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA	16
1.22 DEFINICIONES JURIDICAS	17
1.23 DEFINICIONES TÉCNICAS	18
CAPÍTULO 2 - CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	19
2.1 OBJETO DE LA INVITACIÓN	19

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:.....	19
2.3 PRESUPUESTO	28
2.4 DURACIÓN	28
CAPÍTULO 3 – CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.	28
3.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO.....	28
3.2 MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE INVITACIÓN.....	29
3.3 CORRESPONDENCIA	29
3.4 CIERRE DE LA INVITACIÓN.....	30
3.5 PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS.....	30
3.6 MODELO DE OPERACIÓN DE LA INVITACIÓN	31
3.7 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD	32
3.8 DECLARATORIA DE DESIERTA	32
3.9 RECHAZO DE PROPUESTAS	32
CAPÍTULO 4 - ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN Y CIERRE DEL PROCESO	33
4.1 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR	34
CAPÍTULO 5. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES	35
5.1. REQUISITOS HABILITANTES.....	35
5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO.....	35
5.1.1.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS: 36	
5.2 REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO HABILITANTE	38
5.2.3 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO	40
6.1 FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS	43
6.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (30 PUNTOS)	44
6.3 EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO - (20 PUNTOS):	45
6.5 SUSTENTACIÓN (10 PUNTOS).....	47
6.6 OFERTA ECONÓMICA: (10 PUNTOS)	48
6.7 VALOR AGREGADO (10 PUNTOS)	50
6.8 DESEMPATE.....	50
CAPÍTULO VII ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN	50
7.1 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	50
7.2 INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.....	51
7.3 EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD.....	51

CAPITULO VIII CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	51
8.1 OBJETO DEL CONTRATO	51
8.2. ALCANCE DEL OBJETO	52
8.3 VALOR Y FORMA DE PAGO	52
8.4 DURACIÓN	53
8.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	53
8.6 PÓLIZAS	54
8.7 MULTAS	55
8.8 CLÁUSULA PENAL	56
8.9 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES - HABEAS DATA	56
8.10 CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA	57
8.11 PROPIEDAD INTELECTUAL	58
8.12 INDEMNIDAD	59
8.13 DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS	59
8.14 RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	60
8.15 ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN	61
8.16 AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES	61
8.17 ANEXOS	62

CAPÍTULO 1 CONDICIONES GENERALES

1.1 INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX con NIT. 800.178.148.8, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta, constituida mediante Escritura Pública No. 1497 del 31 de octubre de 1992 otorgada en la Notaría Cuarta (4ª.) de Cartagena (Bolívar), autorizada para funcionar mediante la Resolución número 4.535 de noviembre 3 de 1.992 expedida por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia, actuando como vocera del Fideicomiso Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial, en adelante INNPULSA COLOMBIA por su marca comercial y en tal calidad, compromete única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso.

1.2 ANTECEDENTES

1.2.1 INNPULSA COLOMBIA

El artículo 13 de la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018) estableció en relación con La Unidad de Desarrollo e Innovación (Art. 46 Ley 1450 de 2011) y con el Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Art. 44 ley 1450 de 2011) lo siguiente:

“Artículo 13°. Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y la Unidad de Desarrollo e Innovación: Unifíquese en un sólo patrimonio autónomo el Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y Unidad de Desarrollo e Innovación, creados por la Ley 590 de 2000 y 1450 de 2011. Este patrimonio autónomo, se regirá por normas de derecho privado, y será administrado por el Banco de Comercio Exterior S.A. (Bancóldex), de acuerdo con los lineamientos que fije el Gobierno Nacional a través de la Política pública que para el efecto defina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en adelante MINCIT”.

En cumplimiento del mencionado artículo, entre el MINCIT y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, se celebró el Convenio Interadministrativo No. 375 de del 15 de julio de 2015, para dar cumplimiento a los artículos 11 y 13 de la Ley 1753 de 2015, creándose la Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial, (en adelante, INNPULSA COLOMBIA). En ese sentido, el objetivo principal de INNPULSA COLOMBIA, es estimular los sectores productivos del país y lograr que más innovadores y empresarios incursionen en procesos de alto impacto con énfasis en innovación. INNPULSA COLOMBIA estimulará la alianza entre sector público, sector privado y la academia como eje fundamental para desarrollar la innovación en el marco de una estrategia nacional de innovación. Adicionalmente, INNPULSA COLOMBIA promueve la innovación como instrumento para el desarrollo y la competitividad, y para ello se enfoca en la innovación empresarial y el emprendimiento que genere alto impacto en términos de crecimiento, prosperidad y empleo de calidad.

El 15 de julio de 2015, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - en adelante MINCIT y Bancóldex suscriben el Convenio Marco Interadministrativo N° 375, a través del cual, entre otros, se instrumenta la unificación del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, y de la Unidad de Desarrollo e Innovación, y se establece el espectro de funcionamiento y administración del patrimonio autónomo denominado

“Unidad de Gestión de Crecimiento de Desarrollo Empresarial” (en adelante INNPULSA COLOMBIA). El artículo 126 de la Ley 1815 del 7 de diciembre de 2016 por medio de la cual “se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2017”, estableció que “Los patrimonios autónomos cuya administración haya sido asignada por ley al Banco de Comercio de Colombia S.A. – Bancóldex, podrán administrarse directamente por este o a través de sus filiales”.

De conformidad con la autorización legal impartida y por definición de Política por parte del MINCIT, ese Ministerio, Bancóldex y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX S.A. celebraron el 24 de marzo de 2017, con efectos a partir del 1° de abril del mismo año, el acuerdo de cesión de posición contractual, cuyo objeto consiste en: “EL CEDENTE, por medio del presente documento cede integral e irrevocablemente y a título gratuito y sin modificación alguna a favor de LA CESIONARIA, su posición contractual dentro del Convenio Marco Interadministrativo número 375, celebrado el día 15 de julio de 2015 con MINCIT, el cual fue celebrado para dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 11 y 13 de la ley 1753 de 2015, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 denominado “Todos por un Nuevo País (...)”.

Una vez celebrado el contrato de cesión de posición contractual, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX S.A. celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración número 006-2017 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo INNPULSA COLOMBIA por parte de FIDUCOLDEX, quien actúa como vocera del mismo.

1.2.2 FONDO DE ENERGÍA NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGIA - FENOGE

El artículo 1° de la Ley 697 de 2001, declaró el uso racional y eficiente de la energía como un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección al consumidor, la promoción de energías no convencionales de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales. De igual forma el artículo 4° de la precitada Ley, estableció que el Ministerio de Minas y Energía es la Entidad responsable de promover, organizar y asegurar el desarrollo y el seguimiento de los programas de uso racional y eficiente de la energía.

El Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con el artículo 2° de la Ley 143 de 1994, en ejercicio de las funciones de regulación, planeación, coordinación y seguimiento de todas las actividades relacionadas con el servicio público de electricidad, debe definir los criterios para el aprovechamiento económico de las fuentes convencionales y no convencionales de energía, dentro de un manejo integral eficiente y sostenible de los recursos energéticos del país, además de promover el desarrollo de tales fuentes y el uso eficiente y racional de la energía por parte de los usuarios.

En el año 2014 se expidió la ley 1715, la cual tiene por objeto promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético. Con los mismos propósitos, se busca promover la gestión eficiente de la energía, que comprende tanto la eficiencia energética como la respuesta de la demanda. Esta misma Ley creó el Fondo de Energía No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía -FENOGE para financiar parcial o totalmente, programas y proyectos tanto para la implementación de soluciones de autogeneración a pequeña escala, como para la mejora de eficiencia energética, mediante la promoción de buenas prácticas, equipos de uso final de energía, adecuación de instalaciones internas y remodelaciones arquitectónicas.

Por otro lado, el artículo 10° de la ley 1715 de 2014, estableció que dicho Fondo será reglamentado por el Ministerio de Minas y Energía y administrado por una fiducia que seleccione el Ministerio para tal fin.

El Ministerio de Minas y Energía a través de la Resolución 4 1407 de 2017 expidió el Manual Operativo del FENOGE el cual establece en su Capítulo I. Generalidades, Numeral 3. Destinación de los Recursos, que los recursos del Fondo y los rendimientos que genere la inversión temporal de los mismos se utilizarán de acuerdo con lo establecido en la normatividad, así como en el Manual Operativo vigente, para financiar total o parcialmente, de forma reembolsable o no reembolsable, entre otros:

“(...) a) Planes, programas o proyectos destinados a la implementación de soluciones de generación distribuida, cogeneración o autogeneración, micro redes, basados en Fuentes No Convencionales de Energía, dirigidos a los sectores público, comercial, de servicios, industrial, y sector residencial principalmente estratos 1, 2 o 3.

“(...) b) Planes, programas o proyectos destinados a la implementación de plantas de generación de energía eléctrica con FNCER.

(...) c) Planes, programas o proyectos destinados a la implementación de medidas de gestión eficiente de la energía, dirigidos, entre otros, a los sectores público, comercial, de servicios, de transporte, industrial, y sector residencial principalmente estratos 1,2 ó 3, mediante los siguientes mecanismos: (...)

i) Promoción de buenas prácticas para el uso eficiente de energía.

(...) d) Estudios técnicos, auditorías, interventorías y costos de administración que se requieran para llevar a cabo la implementación de los planes, programas o proyectos a que se refiere el presente manual.

(...) i) Proyectos de investigación, desarrollo, innovación, transferencia de tecnología o capacitación que permita la generación de capacidades productivas nacionales en el ámbito de las fuentes no convencionales de energía y la gestión eficiente de la energía”.

Es importante resaltar que de acuerdo con el numeral 2.1 del Manual Operativo del FENOGE, expedido mediante la Resolución 41407 de 2017, se estableció que el FENOGE definiría las condiciones para la presentación de solicitudes de financiación para actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo, aspecto que fue reglamentado a través del *Manual para presentar, seleccionar y financiar o ejecutar aquellos planes, programas o proyectos necesarios para el cumplimiento de metas o programas nacionales o que se consideren estratégicos por su afectación económica y social, las actividades de promoción, estímulo e incentivo y la asistencia técnica (Manual de presentación de Proyectos Internos)*, aprobado el 25 de mayo de 2018 por el Comité Directivo del Fondo. Conforme lo anterior, en el artículo 3 del manual mencionado, el FENOGE podrá presentar solicitudes de recursos al Comité Directivo para el desarrollo de actividades de fomento, que se encuentren orientadas con los objetivos del Fondo, los cuales son:

De acuerdo con el Manual Operativo del FENOGE, específicamente el Numeral 1. Objeto, Objetivos y Principios del FENOGE del Capítulo I. Generalidades, son objetivos del Fondo: la promoción y fomento de las FNCER, principalmente las de carácter renovable, mediante la integración de las mismas al mercado eléctrico; la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético, a través de mecanismos financieros provenientes de recursos reembolsables y/o no reembolsables. Así mismo, busca incentivar y estimular la gestión eficiente de la energía mediante la eficiencia energética, a través de buenas prácticas y de reconversión tecnológica o sustitución de combustibles, y la respuesta a la demanda, propiciando cambios en los patrones de

consumo de energía eléctrica por parte del usuario con respecto a un patrón usual de consumo en respuesta a señales de precios o incentivos.

El mismo Numeral define como acciones principales para cumplir con los objetivos del Fondo, entre otras, las siguientes:

- Financiar planes, proyectos y/o programas que promuevan, estimulen o fomenten el desarrollo y la utilización de FNCE principalmente aquellas de carácter renovable, para la diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, y el uso eficiente de la energía contribuyendo así a un uso eficiente de los recursos naturales y a mitigar los impactos de los GEI.
- Incentivar una mayor penetración de las FNCE, así como procesos de gestión eficiente de la energía en las ZNI.
- Lograr la interacción de actores del sector público, privado, la academia, los gremios, la banca local, banca internacional, banca multilateral y los organismos internacionales, en términos de financiación, cooperación, asistencia técnica y de aporte de recursos, entre otros.

En el artículo 368 de la Ley 1819 de 2016, se dispuso que el FENOGE sería administrado a través de un contrato de fiducia mercantil, el cual deberá ser celebrado por el Ministerio de Minas y Energía con una entidad financiera seleccionada por esta entidad para tal fin, debidamente autorizada para el efecto y vigilancia por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para dar cumplimiento al anterior mandato, el Ministerio de Minas y Energía celebró el 15 de noviembre de 2018 el Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 474 de 2018 con la Fiduciaria La Previsora S.A. - Fiduprevisora S.A., con el objeto de contratar el servicio de fiducia mercantil para el recaudo, administración, inversión, giros y pagos de los recursos aportados al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE, con plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2022.

Con base en lo anterior, se identificó la necesidad de establecer sinergias entre el FENOGE e INNPULSA para contribuir a resolver las problemáticas que el contexto colombiano plantea, y por lo tanto, se aprovecha la oportunidad que desde el fomento del emprendimiento y la innovación en tecnología y/o modelos de negocio de autogeneración de energía en las ZNI se puedan plantear y desarrollar soluciones que aporten a que más personas en el país cuenten con energía, conllevando así a la suscripción de Convenio de Cooperación No. 012 de 2019 el día 07 de mayo de 2019 con el objeto de: *“Aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos y financieros para fomentar, a través de la innovación y el fortalecimiento de capacidades empresariales, emprendimientos que desarrollen soluciones de autogeneración de energía mediante Fuentes No Convencionales de Energías Renovables (FNCER) con potencial de implementación en las Zonas No Interconectadas (ZNI) del país”.*

1.3 JUSTIFICACION DE LA CONVOCATORIA

INNPULSA COLOMBIA y el **FENOGE** suscribieron Convenio de Cooperación No. 012 el 7 de mayo de 2019 el cual tiene por objeto *“Aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos y financieros para fomentar, a través de la innovación y el fortalecimiento de capacidades empresariales, emprendimientos que desarrollen soluciones de autogeneración de energía mediante Fuentes No Convencionales de Energías Renovables (FNCER) con potencial de implementación en las Zonas No Interconectadas (ZNI) del país.”*

Fomentar a través de la innovación y fortalecimiento empresarial soluciones tecnológicas de autogeneración de energía y/o modelos de negocio que sean financiera, ambiental y socialmente sostenibles.

Fortalecer soluciones tecnológicas independientes, y su modelo de negocio para que puedan ser presentadas para financiación a fondos públicos y privados.

Desarrollar un proyecto piloto de la solución que resulte seleccionada de la convocatoria que adelante INNPULSA COLOMBIA.

Identificar, evaluar y fortalecer diferentes alternativas de aumento de la cobertura que permitan disminuir los costos en CAPEX¹ y en OPEX² para el Estado y los usuarios.

Implementar soluciones de autogeneración como mínimo a cien (100) nuevos usuarios en las zonas no interconectadas de La Guajira.

Identificar necesidades de cambios en la política y regulación para promover la autogeneración de energía en Zonas No Interconectas.

Como primera actividad y en el marco de lo establecido en el Convenio No. 012 de 2019, se llevó a cabo la publicación de la convocatoria No. **S-FNCER-ZNI 2019** el día 31 de mayo de 2019, la cual tiene como objeto: “*Seleccionar hasta 5 empresas que presenten soluciones tecnológicas de autogeneración de energía eléctrica mediante fuentes no convencionales de energía renovable, para ser beneficiadas de los servicios de diagnóstico, fortalecimiento técnico y escalamiento a un nivel de maduración comparable, que permita seleccionar una solución tecnológica para implementarla como un proyecto piloto en el departamento de La Guajira.*”. **Esta debe ser consultada por los proponentes en el siguiente link: <https://innpulsacolombia.com/es/oferta/colombiae2-s-fncer-zni-2019>.**

Conforme lo anterior, se requiere contratar un consultor especializado que desarrolle e implemente una metodología aplicable al programa de diagnóstico, fortalecimiento técnico y escalamiento a un nivel de maduración comparable en hasta cuatro (4) empresas, las cuales presentaron soluciones tecnológicas de autogeneración de energía eléctrica mediante fuentes no convencionales de energía renovable, para participar en la selección de una solución tecnológica que será implementada como un proyecto piloto en el departamento de la Guajira. Dichas empresas fueron objeto de evaluación y selección por parte de INNPULSA COLOMBIA.

Esta convocatoria se constituye como uno de los instrumentos de INNPULSA COLOMBIA para estimular el escalamiento de empresas del país, que refuerce su camino hacia la sostenibilidad, el aumento del empleo y la generación de nuevas fuentes de ingreso; así como para el FENOGÉ se constituye como un aporte a la diversificación de la matriz eléctrica, fomento de las FNCER, reducción de gases efecto invernadero (GEI), y a la mejora de las condiciones de vida de familias que viven estratos 1 y 2 en el departamento de La Guajira.

1.3.1 ESCALAMIENTO DE UNIDADES DE NEGOCIO DE LAS SOLUCIONES TECNOLOGICAS PRESENTADAS EN EL MARCO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Según un estudio realizado por el BID, denominado “*Cómo repensar el desarrollo productivo – Políticas e instituciones sólidas para la transformación económica*”, a diferencia de otras regiones del mundo, el sector empresarial de América Latina y el Caribe sufre de una deficiencia de inversión en innovación, más allá de lo que se podría esperar dado el desarrollo financiero y la acumulación de capital humano de la región (BID, 2014). Este mismo estudio afirma que:

¹ CAPEX: Capital Expenditures: Son recursos utilizados para adquirir, mejorar y mantener activos físicos tal y como propiedad, edificios, planta industrial y tecnología.

² OPEX: Operational Expenditures: Se refiere a los gastos generados por la operación de una organización.

“Las políticas de innovación son complejas. Implican la resolución de complicadas fallas de mercado y de coordinación; involucran a múltiples interesados, y requieren un largo periodo de gestación. Por eso, una implementación exitosa demanda significativas capacidades institucionales, incluida la habilidad para relacionarse con el sector privado, coordinar entre organismos públicos y garantizar la continuidad de las políticas” (BID, 2014).

Lo anterior conduce a resaltar la importancia que tiene la implementación de mecanismos institucionales que busquen reducir las fallas de mercado y el fortalecimiento de las políticas de innovación.

Desde esta perspectiva, INNPULSA COLOMBIA contribuye al desarrollo de programas que apoyen el crecimiento de las empresas con alto potencial de crecimiento que promuevan la consolidación de mercados locales y el desarrollo de mercados internacionales que catapulten su crecimiento.

De acuerdo con la Organización Económica para la Cooperación y el Desarrollo (OECD), una empresa de alto crecimiento (EAC Scale-ups) es aquella que cuenta con un crecimiento anual promedio mayor al **20%**³ por un período consecutivo de tres (3) años, y con al menos diez (10) empleados al comienzo de su crecimiento (OECD, 2010). Estas empresas representan una pequeña parte del total de la población, pero, aun así, han mostrado una relación positiva con factores como la creación de empleo y el crecimiento económico (Audretsch y Thurik, 2001; Lundström y Stevenson, 2001; OECD, 2010).

Las EAC representan en promedio del 3 al 6% del total de las empresas, pero pueden llegar a generar las tres cuartas partes de los nuevos empleos (OECD, 2010). Factores tales como la orientación a la innovación y el uso de tecnología, los niveles de inversión en investigación y desarrollo, enfoque en aspectos digitales y a largo plazo, así como el alto nivel de formación en capital humano, han sido identificados como características que pueden influenciar el nivel de crecimiento de estas empresas (OECD, 2010) (McKinsey, 2016).

Para el caso de Colombia, la participación de las Empresas de Alto Crecimiento que crecieron a dos dígitos en el total de las empresas es de 2.4%⁴. Este grupo de firmas de alto crecimiento está concentrado principalmente en el segmento de pymes cuya participación es del 73%, seguido de las grandes que aglutinan el 27% (Confecámaras, 2017). En este análisis también se encontró que factores como talento humano; innovación; alianzas con proveedores y el servicio posventa, impulsaron el crecimiento empresarial.

Bajo este panorama, se puede afirmar que, además de tener una relación positiva con la generación de empleo, las EAC tienen un potencial para lograr crecimientos exponenciales sostenibles a través del tiempo.

Adicional a lo anterior, es importante resaltar que el crecimiento de una EAC puede estar basado tanto en su poder de mercado como en su posibilidad de obtener economías de escala. En el primer caso, se logra con la habilidad de la empresa para capturar mercado, mientras que en el segundo caso se trata del potencial de escalabilidad de su modelo de negocio, es decir, la capacidad del modelo de negocio de poder replicar las transacciones a un ritmo más rápido que sus costos (Endeavor & Insper, 2017).

No obstante, las EAC cuentan con debilidades y restricciones que dificultan su crecimiento. Aspectos como la expansión de mercados, la gestión de la operación, el establecimiento de alianzas estratégicas efectivas, el acceso a financiación, entre otros, muestran la necesidad de contar con políticas públicas orientadas a fortalecer capacidades de las EAC y facilitar su despliegue de crecimiento (Hughes, 2000).

³ El crecimiento de 20% puede ser medido por el número de empleados o por el *Turnover* (Por la facturación o Volumen de negocios)

⁴ De acuerdo con un estudio de Confecámaras (2017) de una muestra de 25.708 empresas colombianas, 612 empresas del total crecieron sostenidamente sus ingresos a dos dígitos entre 2011 y 2015. Para dicho estudio el valor de crecimiento que se tomó para el análisis fue de 10%, inferior al porcentaje de 20% establecido por la OCDE.

Teniendo en cuenta lo anterior, se pueden encontrar en la literatura diferentes iniciativas gubernamentales y privadas encaminadas a impulsar el crecimiento de las EAC, y más específicamente, de las empresas Scale-ups. Esta última definición se ha tomado para hacer referencia a empresas EAC cuyo ciclo acelerado de crecimiento y creación de riqueza se basa, fundamentalmente, en la escalabilidad de su modelo de negocio (Endeavor & Insper, 2017).

La tabla 1 presenta un análisis comparativo de diferentes iniciativas internacionales y regionales de Scale-Up.

Tabla 1 INICIATIVAS INTERNACIONALES DE PROGRAMAS PARA SCALE-UP

INICIATIVA	PAÍS	TIPO	DESCRIPCION
Scale up Institute	Reino Unido	Privado	Iniciativa de investigación y colaboración con organizaciones públicas, privadas y académicas para dar recomendaciones e ideas para que las empresas escalen y generen impacto en la economía.
Scale up Denmark	Dinamarca	Público	Ecosistema creado para el entrenamiento de emprendedores y empresas pequeñas que involucra formación, acceso a capital y alianzas en hubs regionales
Iniciativa Europea Scale-up	Unión Europea	Público	Conjunto de varios programas e instrumentos encaminados a crear un ecosistema favorable para que las start-ups puedan crecer y hacer negocios en toda Europa
Scale Up Expansión Chile	Chile	Público	Mecanismo de CORFO Chile para cofinanciación directa a empresas Scale-Ups para que encuentren proveedores que les brinden mentoría y servicios estratégicos en temas financieros y operacionales
Scale Up Endeavor	Brasil	Privado	Programa de apoyo que acelera el crecimiento de las empresas a través de mentorías de alto nivel con la red de Endeavor

1.3.2 Escalamiento de soluciones tecnológicas y modelos de negocio presentados en esta convocatoria basadas en Energías Renovables.

Dentro de los muchos problemas que el mundo enfrenta en el siglo XXI el cambio climático la disminución de oferta de energía de bajo costo constituyen dos de los más grandes y retadores. Las fuentes de energías renovables conservan el potencial para resolver ambas.

Si se brinda el acompañamiento necesario para escalar las iniciativas que hagan explotación de las fuentes de energías renovables, se puede facilitar el desarrollo de soluciones que sean competitivas y auto suficientes. A pesar del impresionante crecimiento que ha mostrado durante las pasadas dos décadas, la industria de las soluciones basadas en fuentes energéticas renovables sigue enfrentando obstáculos que requerirán más que solo el

financiamiento público y privado para poder entrar a operar a gran escala. Los estudios existentes⁵ indican que para facilitar el desarrollo de este tipo de mercado se debe trabajar sobre diferentes frentes, principalmente los relacionados con las barreras administrativas, el acceso a la red energética y el riesgo de cambio en las políticas públicas hacia modelos que faciliten el desarrollo e implementación de soluciones innovadores.

Aunque en el numeral anterior hablamos de tasas de crecimiento en el desarrollo de soluciones, este crecimiento se ha concentrado en una pequeña base de desarrolladores, la cual será difícil de mantener a menos que se implementen estrategias que, integrando los gobiernos y la industria, permitan el desarrollo de soluciones que conviertan a estos pequeños desarrolladores, en competidores que pasen de ser actores de nicho a solucionadores que puedan dominar el mercado. Tanto para países emergentes como desarrollados, lo que esto significa es que los diferentes actores involucrados deben propender por la generación de condiciones habilitantes.

Dentro de los factores habilitantes que más dinamizan el desarrollo de este tipo de soluciones, desde la perspectiva del escalamiento, la financiación es uno de los más importantes; las inversiones de capital deben mantenerse altas y la innovación debe ser uno de los principales factores que dinamicen la inversión. Este tipo de innovación, sin embargo, en muchas ocasiones tendrá que venir del trabajo mancomunado de los gobiernos nacionales y regionales, el sector financiero y, cuando sea pertinente, la banca multilateral.

Así entonces, para atraer inversión los actores anteriormente señalados deben trabajar de la mano para lograr que tres condiciones se consoliden y así asegurar el escalamiento de las unidades de negocio:

1. Los potenciales inversores deben recibir un retorno de inversión (ROI) sobre sus inversiones en infraestructura que sea lo suficientemente atractiva. Principalmente esto significa que las proyecciones financieras y económicas de las soluciones deben ajustarse a la realidad.
2. Los Gobiernos y las empresas deben trabajar de manera conjunta para reducir los riesgos de inversión y los costos derivados de riesgos residuales.
3. El Gobierno debe proveer señales de largo aliento que estimulen la inversión de largo plazo en cadenas de suministro y el fortalecimiento de las soluciones.

Sin embargo, la financiación es necesaria pero no suficiente en sí misma, otras condiciones habilitantes que deben ser analizadas se relacionan con las potenciales fuentes de riesgo percibidas respecto de las nuevas tecnologías o los mercados en consolidación. Entre algunos de estos riesgos se pueden mencionar en estas etapas los trámites burocráticos, las limitaciones regulatorias, tanto en propiedad intelectual como en la prestación del servicio, y la débil infraestructura social y física asociada al desarrollo e implementación de soluciones, son aquellos que tienen un factor preponderante.

En este sentido debe existir un diálogo permanente entre los diferentes actores que permita identificar las barreras que se van presentando para así facilitar que el desarrollo de soluciones logre consolidarse en un escenario de implementación.

⁵ Scaling Up Renewables – World Economic Forum in collaboration with PwC Recuperado en: http://area-net.org/wp-content/uploads/2016/01/WEF_ScalingUpRenewables_Report_2011.pdf

Beck, F. & Martinot, E. (2004) Renewable Energy Policies and Barriers. In: Cleveland, C.J. (ed.) Encyclopaedia of Energy. Elsevier Science.

de Jager, D. & Rathmann, M. (2008), Policy Instrument Design to Reduce Financing Costs in Renewable Energy Technology Projects. Report prepared for the IEA Implementing Agreement on Renewable Energy Technology Deployment (RET-D), Ecofys International BV, Utrecht.

El siguiente cuadro, tomado del documento del Foro Económico Mundial, busca presentar una propuesta respecto del aporte que cada actor puede hacer según su participación en el diseño de acciones conjuntas para identificar y superar las barreras existentes para el crecimiento de las unidades de negocio:

Acciones sugeridas según actor interesado (*stakeholder*):

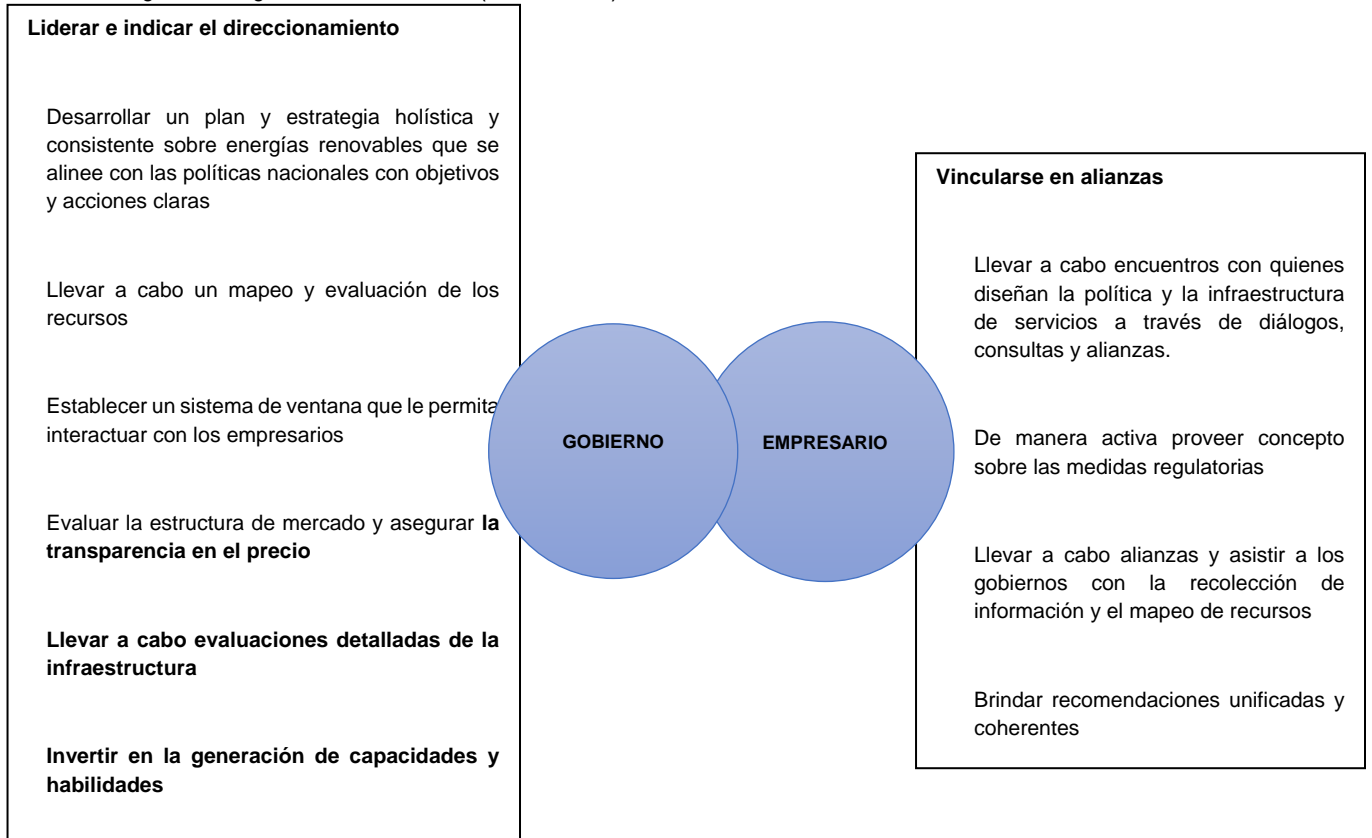


Figura 1: listado de acciones sugeridas por tipo de interesado
Fuente: Adaptado de: *Scaling Up Renewables – World Economic Forum*

Con base en lo anterior, se identifica la necesidad de establecer sinergias entre el FENOGE e INNPULSA para contribuir a resolver las problemáticas que el contexto colombiano plantea, y por lo tanto, se aprovecha la oportunidad que desde el fomento del emprendimiento y la innovación en tecnología y/o modelos de negocio de autogeneración de energía en las ZNI se puedan plantear y desarrollar soluciones que aporten a que más personas en el país cuenten con energía.

1.4 RÉGIMEN APLICABLE

El presente proceso de selección y el contrato que se llegare a celebrar, se sujetan a las disposiciones del derecho privado, salvo las excepciones estipuladas en el presente documento y en la ley. Especialmente, deberán cumplirse las disposiciones que se encuentran relacionadas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código de Comercio, el Manual de Contratación para el Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA y en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX, y las referidas al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

1.5 CONFLICTO DE INTERESES

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX que se encuentra en la página de Internet www.fiducoldex.com.co.

1.6 NATURALEZA DE LA INVITACIÓN A PROPONER

Este documento contiene exclusivamente una Invitación a presentar ofertas a INNPULSA COLOMBIA, y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por INNPULSA COLOMBIA.

INNPULSA COLOMBIA decidirá si acepta una propuesta según las reglas generales contenidas en el Código de Comercio. En ningún caso, INNPULSA COLOMBIA estará obligada a efectuar contratos con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de estos términos de referencia.

1.7 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información que conozcan en virtud del presente proceso se destinará única y exclusivamente para la presentación de la propuesta.

1.8 NEGOCIACIÓN

Si lo considera conveniente, FIDUCOLDEX - INNPULSA podrá realizar una etapa de negociación con los proponentes que hayan cumplido los requisitos mínimos exigidos en la presente invitación, empezando con el proponente que, cumpliendo todos los requisitos habilitantes, haya obtenido la mayor calificación, con el fin de obtener las condiciones más favorables para INNPULSA.

1.9 COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción del contrato, como pólizas, fotocopias, etc.

1.10 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, durante el presente proceso y la ejecución del contrato que eventualmente se llegare a suscribir.

1.11 NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Una vez presentada la propuesta en los términos indicados en esta Invitación y vencida la fecha y hora de cierre de la Invitación, la propuesta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio INNPULSA.

La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en estos Términos de Referencia. El proponente utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos que se suministren, sin modificar su tenor literal y/o su sentido.

1.12 PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales para esta invitación, esto es, todos los servicios requeridos, la propuesta económica y toda la documentación deben estar incluidos en la propuesta presentada por los oferentes.

1.13 PROPUESTAS CONDICIONALES O PLURALES

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la presente Invitación. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas. Sólo se tendrán en cuenta las variables indicadas en la presente invitación para la evaluación de las ofertas. Sin embargo, si se ofrecen ventajas técnicas y/o económicas de los servicios propuestos y se suscribe contrato con el proponente respectivo, éste quedará obligado a cumplir con TODO lo ofrecido. Estos ofrecimientos adicionales no supondrán una modificación o alteración a los parámetros esenciales establecidos en la Invitación a proponer, principalmente, a los factores de ponderación y escogencia.

1.14 DOCUMENTOS Y PRELACIÓN

Son documentos de la invitación a proponer todos sus anexos, si los hubiere y todas las Adendas que **FIDUCOLDEX – INNPULSA COLOMBIA** expida con posterioridad a la fecha de publicación del presente documento.

En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

- a) Si existe contradicción entre un Anexo y los Términos de Referencia, prevalecerá lo establecido en los Términos.
- b) Siempre prevalecerá la última Adenda publicada sobre cualquier otro documento.
- c) En caso de contradicción en los Términos de Referencia, sus Adendas y el contrato, prevalecerá lo establecido en el contrato.

1.15 EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL

FIDUCOLDEX - INNPULSA no será responsable por ningún daño causado a los posibles proponentes durante la etapa precontractual.

1.16 VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Proponente está obligado a responder por la veracidad de la información entregada por él durante el proceso de selección. **FIDUCOLDEX - INNPULSA**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el Proponente presente para el desarrollo de esta invitación es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, **FIDUCOLDEX - INNPULSA** se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por el Proponente.

1.17 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN.

El participante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, Adendas y documentos aclaratorios que hagan parte de esta Invitación, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta. Todos los documentos de la invitación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación serán de su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, INNPULSA COLOMBIA no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta. El hecho que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo las cuales será ejecutado el objeto de la presente invitación, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones. El proponente declara que ha recibido toda la información necesaria para elaborar su propuesta y que asume las consecuencias negativas que puedan seguirse de no haber solicitado información complementaria a INNPULSA COLOMBIA en las oportunidades señaladas en esta invitación. Esta declaración se entiende hecha por el solo hecho de presentar la respectiva propuesta. El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos términos y anexar la documentación exigida.

1.18 IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, sus anexos, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y **FIDUCOLDEX - INNPULSA**, deberán estar escritos en idioma español.

1.19 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Idioma: Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple. Si el proponente resulta seleccionado para la adjudicación del contrato, debe presentar la traducción oficial al idioma español de los documentos. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado en traducción simple. **Apostilla y Legalización:** Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 10547 de 2018 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.20 RESERVA EN DOCUMENTOS

En caso de que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

1.21 CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán adicionar, modificar o retirar sus propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta Invitación. Las modificaciones y/o adiciones a las propuestas deberán ser presentadas por quien suscribe la Carta de Presentación de la misma, quien deberá tener el carácter de Representante

Legal de la persona jurídica del proponente, que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se haya acompañado a la propuesta.

1.22 DEFINICIONES JURIDICAS

- **ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Es la decisión en virtud de la cual se determina la propuesta que se selecciona y la autorización del respectivo contrato.
- **CÓMPUTO DE TÉRMINOS:** Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación. Cuando la prórroga de los términos conlleve fracciones de día, se tendrá en cuenta que éstas se contarán a partir del segundo siguiente al vencimiento del respectivo término y que cada día calendario conlleva 9 horas hábiles, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.
- **CONTRATISTA:** Será la persona con quien **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA**, celebre el contrato autorizado para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se requiere para la consecución de la finalidad de la presente Invitación. El contratista deberá acoger en su integridad las decisiones que adopte **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA**. Ni el contratista ni las personas contratadas por él adquirirán vínculo laboral alguno con **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA** y/o con la Fiduciaria.
- **CONTRATO:** Es el instrumento legal autorizado, suscrito y aceptado por **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA** y el Contratista, para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes.
- **DÍA CORRIENTE O DÍA CALENDARIO:** Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil
- **DÍA HÁBIL:** Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta Invitación resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.
- **DISCREPANCIA:** Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.
- **DOCUMENTO IDÓNEO:** El documento expedido por instituciones autorizadas de conformidad con la legislación colombiana para impartir educación formal o el equivalente en otros Países o a través del cual se acredita una situación particular.
- **INVITACIÓN:** Es la invitación a personas determinadas o no, a participar con una propuesta con miras a aceptar aquella que resulte más favorable, e inclusive si ninguna resulta serlo, no aceptar la(s) propuesta(s) presentada(s); En todo caso quien formula esta Invitación puede aceptar o no la(s) propuesta(s) presentada(s), y en el evento de no ser aceptada(s), no habrá lugar a reclamo o indemnización alguna para quienes presenten propuestas. **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA** no estará obligada a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación a proponer. La presente Invitación es ley para las partes.

Este documento contiene exclusivamente una invitación a presentar ofertas a **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA** y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA**.

- **PROPONENTE:** Es la persona jurídica que, en forma individual o conjunta (si aplica), presenta dentro de la oportunidad señalada para el efecto, una propuesta u oferta.
- **PROPUESTA:** Es el ofrecimiento u oferta formulada por el Proponente en respuesta a la Invitación.
- **TÉRMINOS DE REFERENCIA:** Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para los proponentes, para el contratista y para **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA**. Vencida la oportunidad para la modificación o la aclaración de dichos documentos, los mismos serán aplicables tal y como fueron expedidos.

1.23 DEFINICIONES TÉCNICAS

Donde quiera que, en los documentos de la presente Invitación, del contrato que se suscriba con ocasión de la misma, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

- **EL PROGRAMA:** Corresponde al programa para acompañar hasta cuatro (4) empresas que presentaron propuestas de soluciones tecnológicas de autogeneración de energía eléctrica mediante fuentes no convencionales de energía renovable, en los servicios de diagnóstico, fortalecimiento técnico y escalamiento a un nivel de maduración comparable y que luego de ser evaluadas, fueron seleccionadas por INNPULSA COLOMBIA, para participar en la selección de una solución tecnológica que será implementada como un proyecto piloto en el departamento de la Guajira
- **EMPRESAS BENEFICIADAS:** Son las empresas seleccionadas por INNPULSA COLOMBIA y atendidas por EL CONSULTOR que participarán del programa para acompañar hasta cuatro (4) empresas que presenten soluciones tecnológicas de autogeneración de energía eléctrica mediante fuentes no convencionales de energía renovable, en los servicios de diagnóstico, fortalecimiento técnico y escalamiento a un nivel de maduración comparable.
- **ESCALAMIENTO:** Para el presente documento el escalamiento hace referencia al proceso que sigue una empresa con alto potencial de crecimiento que, contando con un modelo de negocio validado y con potencial de crecimiento, pasa de una etapa estable a consolidar su modelo de negocio en un mercado local, proyectar su modelo de negocio a mercados internacionales y movilizar nuevas oportunidades de negocio con al menos una (1) empresa grande o mediana del país o internacional. Estos requisitos deberán ser cumplidos en su totalidad por las empresas que quieran beneficiarse del programa para caracterizar, acompañar y ejecutar una metodología para acompañar hasta cuatro (4) empresas que presentaron soluciones tecnológicas de autogeneración de energía eléctrica mediante fuentes no convencionales de energía renovable, en los servicios de diagnóstico, fortalecimiento técnico y escalamiento a un nivel de maduración comparable.
- **HABILIDADES BLANDAS:** Se trata de capacidades comunicativas, de trabajo en equipo, flexibilidad y adaptabilidad frente a un determinado trabajo que le permiten a una persona desempeñarse en su trabajo de manera más efectiva (BID, 2013).
- **MENTORÍA:** Para la presente convocatoria se entiende mentoría como la relación en la cual un experto en temáticas asociadas a la gestión empresarial presta asesoría a una empresa, para apoyar su proceso de escalamiento.
- **METODOLOGÍA:** Conjunto de herramientas o mecanismos empleados de manera ordenada y racional para el logro de un objetivo o resultado.

- **CONSULTOR ESPECIALIZADO:** Es el proponente que, una vez seleccionado en el marco de la presente invitación, está a cargo de diseñar e implementar una metodología aplicable al programa de diagnóstico, fortalecimiento técnico y escalamiento a un nivel de maduración comparable hasta cuatro (4) empresas que presentaron soluciones tecnológicas de autogeneración de energía eléctrica mediante fuentes no convencionales de energía renovable, que permita seleccionar una solución tecnológica para implementarla como un proyecto piloto en el departamento de la Guajira, las cuales fueron objeto de selección por parte de INNPULSA COLOMBIA.
- **MODELO DE NEGOCIO:** es una "representación abstracta de una organización, ya sea de manera textual o gráfica, de todos los conceptos relacionados, acuerdos financieros, y el portafolio central de productos o servicios que la organización ofrece y ofrecerá con base en las acciones necesarias para alcanzar las metas y objetivos estratégicos." 12 Esta definición de Al-Debei, indica que la propuesta de valor, la arquitectura de valor (infraestructura organizacional y tecnológica), valor financiero y valor de red son las dimensiones primarias de los modelos de negocio.
- **UNIDAD DE NEGOCIO:** Unidad empresarial diseñada para fabricar y comercializar uno o más productos relacionados, dirigidos a mercados muy específicos que requieren de una oferta de productos muy delimitados.
- **USUARIO FINAL:** Entiéndase para esta convocatoria Usuario final o indistintamente nuevo usuario, la persona natural o conjunto de personas ubicadas dentro de la comunidad definida en La Guajira (**Ver Polígono identificado en la convocatoria ColombiaE2 - S-FNCER-ZNI 2019**) <https://innpulsacolombia.com/es/oferta/colombiae2-s-fncer-zni-2019>, que serán beneficiadas con la prestación del servicio público o privado, bien como propietario del inmueble en donde éste se presta, o como receptor directo del servicio. A este último usuario se le denomina también consumidor. (ajustado para este caso con base en Resolución CREG-082-2002; Art. 1).

CAPÍTULO 2 - CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 OBJETO DE LA INVITACIÓN

Contratar un consultor especializado que diseñe e implemente una metodología aplicable al programa de diagnóstico, fortalecimiento técnico y escalamiento a un nivel de maduración comparable en hasta cuatro (4) empresas con soluciones tecnológicas de autogeneración de energía eléctrica mediante fuentes no convencionales de energía renovable, que permita seleccionar una solución tecnológica para implementarla como un proyecto piloto en el departamento de la Guajira.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

En el marco del programa el consultor seleccionado deberá ejecutar las etapas relacionadas a continuación:

2.2.1 ETAPA 1: Diseño de la metodología y vinculación para el acompañamiento de hasta cuatro (4) empresas: (Duración máxima: 2 meses, contados a partir de la suscripción del contrato) para la ejecución de esta ETAPA el consultor deberá desarrollar las siguientes fases:

FASE I: Diseño de la metodología y alineación de expectativas: Se deberán implementar como mínimo las siguientes actividades:

- a. Diseñar la metodología para llevar a cabo el diagnóstico, fortalecimiento técnico y escalamiento a un nivel de maduración comparable en hasta cuatro (4) empresas seleccionadas en el marco de la convocatoria S-FNCER-ZNI- 2019, así como alinear los componentes conceptuales y las expectativas en cuanto a ejecución, roles de los actores del programa, hitos importantes, indicadores, riesgos asociados y resultados esperados, cronogramas, responsables y aquellos que considere pertinentes. Lo anterior deberá ser presentado a **INNPULSA COLOMBIA** para su respectiva aprobación.

NOTA 1: La metodología a diseñar e implementar, así como cada una de las herramientas que se desarrollen en las empresas beneficiarias del programa, deberá considerar de forma específica y sin limitarse a ello la capacidad técnica que permita que estas cumplan con los requisitos generales establecidos en la parte II OPERATIVIDAD de la Resolución 4 1407 de 2017 del Ministerio de Minas y Energía⁶, específicamente los numerales 2.2., 2.3 y 2.4.3.

NOTA 2: Esta actividad deberá contemplar como mínimo las dimensiones de análisis e intervención establecidas en el numeral 2.2.1.1.

- b. Diseñar un cronograma y plan de trabajo para diagnosticar, evaluar y fortalecer técnicamente las soluciones energéticas presentadas por las empresas beneficiarias del programa.
- c. Diseñar la herramienta mediante la cual el Comité de Evaluación evaluará las propuestas fortalecidas y que potencialmente harán parte para la ejecución de un proyecto piloto en el departamento de La Guajira.
- d. Diseñar el plan de comunicaciones y la narrativa del programa, los cuales serán utilizados en marco del mismo, el cual deberá ser presentado a **INNPULSA COLOMBIA** para su respectiva aprobación.
- e. Diseñar el instrumento de diagnóstico para las empresas seleccionadas como beneficiarias del programa en la fase de fortalecimiento, que permita identificar su línea base, así como la herramienta de validación del cumplimiento por parte de estas. Dicho diagnóstico, deberá guardar coherencia con las dimensiones del autodiagnóstico incluido en la convocatoria **FNCER-ZNI 2019**, y servirá como insumo para el panel de evaluación, respecto de la selección del proyecto piloto.
- f. Realizar un estado del arte a nivel nacional e internacional sobre autogeneración con fuentes no convencionales de energía renovable, lo cual deberá servir como insumo para la aplicación del diagnóstico.
- g. Elaborar y presentar el mapa de riesgos asociados a la ejecución del Programa y los planes de mitigación de estos.
- h. Socializar con **INNPULSA COLOMBIA** y aquellos actores que ésta indique, la metodología y herramientas que se tienen para llevar a cabo correctamente la ejecución del programa.
- i. **EL CONSULTOR** deberá crear y presentar a **INNPULSA COLOMBIA** una estructura clara de administración y gerencia de la consultoría, que permita la interacción a diferentes niveles jerárquicos con todos los actores involucrados.

⁶ Por la cual se expide el Manual Operativo de FENOGÉ y se dictan otras disposiciones <https://fenoge.com/wp-content/uploads/2019/02/Resoluci%C3%B3n-41407-de-2017.pdf>

FASE II: Vinculación de empresas beneficiarias y diagnóstico: Se deberán implementar como mínimo las siguientes actividades

- a. Suscripción de los acuerdos de prestación servicios con las empresas beneficiarias del programa para su vinculación con el Consultor.
- b. Aplicación de la herramienta de diagnóstico con cada una de las empresas beneficiadas.
- c. Validar el personal estratégico de cada una de las empresas beneficiarias que tendrá una participación en la ejecución del programa.

Todo lo anterior deberá ser presentado a **INNpulsa COLOMBIA** para su respectiva aprobación.

NOTA: En caso de que posterior a la validación se sugiera realizar actualizaciones o modificaciones en la metodología o los instrumentos, el consultor seleccionado deberá implementarlos, siempre y cuando estos no afecten el impacto esperado del programa.

2.2.1.1 DIMENSIONES- METODOLOGIA:

1. Ambición:

En esta dimensión se deberá evaluar la trayectoria y disposición de la compañía para garantizar las condiciones que posibiliten su crecimiento.

Entre las características que se deben evaluar en este componente están:

- Niveles de crecimiento y magnitudes de cambio en estos niveles
- Conformación y disposición de los equipos de trabajo
- Disposición y asignación de recursos financieros destinados para el aumento de los niveles de crecimiento
- Gerencia y Niveles de Dirección
- Estructuras organizacionales y operativas para la toma de decisiones

2. Liderazgo y equipo de trabajo:

Estrategia y ejecución: En esta dimensión se deberá analizar el nivel de integración existente entre plan de negocio (el cual debe estar completamente desarrollado) los procesos administrativos y el ciclo de negocio. Así mismo, se deberá evaluar qué tanta comunicación y conocimiento existe sobre el plan de negocio en la organización.

Compromiso y desempeño: En este subcomponente, el consultor deberá analizar el nivel de desempeño del equipo de trabajo, evaluar los factores nucleares de éxito en el personal contratado, así como las motivaciones existentes en cada uno para su desempeño profesional. Se deberán sugerir cambios de personal cuando se identifique que alguno de los miembros del equipo no se encuentra alineado con el plan de negocio diseñado y/o los objetivos de la organización.

Entrenamiento y educación: Parte del proceso de escalar es aprender a liberar responsabilidades y permitir que los equipos de trabajo se desarrollen. Esto, debe ir acompañado de procesos de entrenamiento y desarrollo que les habiliten para asumir nuevas responsabilidades. Por tal motivo, en este subcomponente, el consultor deberá identificar que la empresa cuente con estas estrategias o que se encuentre en el proceso de diseño e implementación de estas.

Atracción y retención de talento: En este subcomponente, el consultor debe revisar que las empresas beneficiarias cuentan con una estructura de equipo claramente definida, con esquemas de incentivos para sus empleados que estén atados a la estrategia de negocio, así mismo deberá revisar el tipo de reconocimiento que se materializa por comportamientos valiosos y resultados en la organización.

3. Mercadeo y ventas

Estrategia: En este subcomponente de la dimensión, el consultor deberá evaluar los mecanismos de dirección y toma de decisiones, las estrategias y mecanismos de financiación para mercadeo y ventas, la comprensión que se tiene del mercado, los competidores y la posición de la empresa en el mercado.

Administración y monitoreo: En este subcomponente de la dimensión el consultor deberá revisar los mecanismos que la empresa posee para evaluar las relaciones con clientes, así como los canales de distribución operativos y los mecanismos, tiempos y equipos de respuesta frente a las demandas del cliente. Se deberá apoyar en la definición de los tipos de renuncia y ajustes que es pertinente realizar frente a estas dimensiones.

Conocimiento y vinculaciones (*recruitment*): En este subcomponente de la dimensión el consultor deberá validar el cumplimiento de los mecanismos para vincular, entrenar y administrar el equipo correcto de mercadeo y ventas. Igualmente se revisa que se cumplan con las disposiciones legales en lo que concierne a la propiedad intelectual, protección de datos y colaterales.

4. Información y tecnología (IT)

Administración del equipo y proveedores: El consultor deberá establecer un análisis simple de las necesidades de las empresas en materia IT, determinando si estas cuentan con un equipo de trabajo de IT central o tercerizado, y estableciendo la mejor opción de aplicación en materia IT, es decir si deben ser controladas directamente por la organización, o si por el contrario deben tercerizarse.

Igualmente, debe revisar cómo las competencias usan la IT para hacer una diferencia estratégica para sus negocios. Esto comprende además la revisión de los componentes de propiedad intelectual y aprovechamiento de la misma sobre los cuales se desarrolla o sustenta el negocio.

Crecimiento e Innovación: El consultor deberá validar si las empresas cuentan con sistemas de información y tecnología que permitan generar una visión clara sobre los avances óptimos, generación de utilidades y mercadeo, los cuales sean fundamentales para la innovación y la expansión del modelo de negocio.

Riesgos y acuerdos: En el análisis de Información y tecnología (IT) el consultor debe validar si se requiere una solución tecnológica, que apoye un enfoque comercial, genere protocolos de atención a problemas y cuente con un adecuado registro de actividades. Dicho análisis debe responder a las dinámicas propias de crecimiento de la empresa.

5. Elementos contables y financieros

Financiación del crecimiento: El consultor deberá identificar que las empresas cuenten con una estructura de propiedad que resguarde la estrategia de negocio. Este factor es determinante con el fin de asegurar que no haya pérdida de utilidades o confianza, para ello es necesario que en esta dimensión se revise la estructura de propiedad en función de la estrategia de negocios, los recursos y las aspiraciones de crecimiento.

Estructura y cumplimiento: En este subcomponente se debe evaluar que todos los sistemas, procesos y políticas de las empresas beneficiarias, están diseñados para el logro de objetivos, alineados a la normatividad vigente y tan eficientes como sea posible. Para ello se debe procurar contar con evaluaciones objetivas e independientes.

Finanzas operativas: En subcomponente el consultor debe revisar que las empresas beneficiarias entiendan tanto su contabilidad de pérdidas y ganancias como el flujo de caja y los requisitos de financiación de los negocios.

El consultor debe evaluar los mecanismos de sostenibilidad financiera y operativa que deben ser desarrollados por las empresas beneficiadas y emitir recomendaciones para su fortalecimiento y óptimo desarrollo.

El consultor debe desarrollar en las empresas beneficiarias del programa un plan de trabajo para el desarrollo de sistemas y procedimientos y los niveles de autoridad asociados a estos. Esto se debe hacer a través de una matriz de responsabilidad y autoridad.

Planeación financiera estratégica: Independientemente de su fuente de recursos, el consultor debe ayudar a las empresas beneficiarias para tener un panorama financiero con un flujo de caja integrado que permita predecir los requisitos de financiación para el negocio a medida que crece.

Apoyo al negocio: En este subcomponente el consultor debe ayudar a las empresas a identificar cuáles actividades hacen parte del core de negocio y cuáles son susceptibles de tercerización. Todo esto debe estar atado a la ruta que se desarrolle de manera conjunta con los empresarios tomando como enfoque las actividades que traigan valor al negocio.

6. Acceso a Mercado

Internacionalización y exportaciones: La expansión internacional es un momento importante para cualquier negocio, pero es fundamental que el acercamiento del empresario a operaciones internacionales sea bien planeado y ejecutado para evitar pérdidas y riesgos innecesarios.

Como mínimo su plan de negocios debe tener en cuenta los escenarios que puedan impactar la cobertura de su flujo de caja, el acceso a talento, los costos de tasa cambiaria y las tarifas de exportación.

En este subcomponente el consultor debe ayudar a los empresarios a comprender las regiones, países y mercados a los que quiere acceder, así como apoyarle en la definición de un mecanismo para ejecutar un análisis de riesgo para cada uno de los países y mercados objetivo.

Así mismo, el mecanismo diseñado por el consultor debe buscar e identificar los posibles socios estratégicos los cuales podrán brindar apoyo y claridad sobre temas de ingreso a mercado, impuestos y estampillas, aspectos de seguridad y de trabajo internacional, entre otros.

Infraestructura: Cualquier plan de escalamiento de la operación va a verse limitado por no tener una infraestructura adecuada para soportar el crecimiento. Por ello el consultor debe diseñar un instrumento que apoye al empresario en el análisis de tres dimensiones:

¿Es capaz de proveer los materiales e insumos que se necesitarán para llevar a cabo el crecimiento planeado?

¿Tiene el espacio de producción, almacenamiento, y oficina que se necesitará para entregar los productos/servicios ofertados?

¿Tiene acceso a la cantidad necesaria de profesionales que cuenten con las habilidades correctas para desarrollar las diferentes etapas del plan de crecimiento?

Licitaciones: Para que el empresario pueda crecer es también importante que comprenda a profundidad las regulaciones y requisitos necesarios para participar de procesos de licitación y adjudicación con actores públicos y privados. En este sentido, el consultor deberá diseñar procesos y/o mecanismos que le permitan identificar si existen políticas, seguros, certificaciones y estándares que necesiten ser gestionados para poder participar de dichos procesos.

7. Capacidad Técnica

Es importante para el escalamiento y posterior crecimiento empresarial la capacidad técnica que tienen las empresas beneficiarias para desarrollar de una manera sostenible la solución energética en ZNI por medio de sistemas de autogeneración, esta capacidad técnica debe responder sin limitarse a:

¿Cuál es el tipo de FNCER utilizada para la autogeneración?, y demás tecnologías aplicadas?

¿Cuál es el modelo de negocio de la solución energética propuesta?

¿Cuál es la forma en que tanto la tecnología utilizada en la solución energética propuesta y su modelo de negocio es sostenible en el tiempo?

¿De qué forma involucra la solución propuesta a la comunidad?

¿Cuáles son las brechas entre lo propuesto por las empresas y el cumplimiento de los criterios de evaluación de la fase 3 de la convocatoria S-FNCER-ZNI-2019?

¿Cuál es la brecha entre las propuestas presentadas por las empresas en fortalecimiento y el conjunto de requisitos generales Numeral 2.2⁷ y requisitos específicos numeral 2.3⁸ y recursos no reembolsables 2.4.3⁹ exigidos por el FENOGÉ en la Resolución 4 1407 de 2017 del Ministerio de Minas y Energía para este tipo de proyectos?

Diseñar y definir el conjunto de acciones para el cumplimiento de los requisitos de evaluación de la fase 3 de la convocatoria S-FNCER-ZNI-2019 la cual incluye sin limitarse, la sostenibilidad de la solución energética y su modelo de negocio. y los requisitos del FENOGÉ.

NOTA: Para mayor detalle se recomienda revisar los respectivos numerales citados del Manual Operativo del FENOGÉ en la Resolución 4 1407 de 2017 del Ministerio de Minas y Energía¹⁰ para este tipo de proyectos.

ENTREGABLES ETAPA 1:

Fase I- Diseño de la metodología y alineación de expectativas

1. Documento que contenga la metodología para llevar a cabo el diagnóstico, fortalecimiento técnico y escalamiento a un nivel de maduración comparable hasta cuatro (4) empresas.
2. Cronograma y plan de trabajo para diagnosticar, evaluar y fortalecer técnicamente las soluciones energéticas presentadas por las empresas beneficiarias del programa.
3. Documento que contenga la presentación del Instrumento de diagnóstico para las empresas seleccionadas para ser beneficiarias del programa en la fase de fortalecimiento, que permita identificar su línea base, así como la herramienta de validación del cumplimiento por parte de estas
4. Documento que contenga el plan de comunicaciones y la narrativa del programa.
5. Herramienta mediante la cual el Comité de Evaluación evaluará las propuestas fortalecidas.
6. Documento del estado del arte a nivel nacional e internacional sobre autogeneración con fuentes no convencionales de energía renovable.
7. Mapa de riesgos asociados a la ejecución del Programa y los planes de mitigación de estos.
8. Actas de las sesiones de socialización con INNPULSA COLOMBIA y aquellos actores que ésta indique, sobre la metodología y herramientas desarrolladas.

⁷ Los requisitos generales del Numeral 2.2 hacen referencia a: una Carta de Presentación de la Propuesta, descripción del proyecto, a los estudios técnicos, los indicadores con los cuales se realizará seguimiento al proyecto, así como el presupuesto general y detallado por medio del análisis de Precios Unitarios – APU, el cronograma y flujo de fondos, el estudio financiero y análisis de riesgos, el certificado de presentación a otros fondos o fuentes de financiación, certificado de Tradición y Libertad, de comunidades Étnicas, licencias y permisos ambientales y Gestión Integral de Residuos en los casos que aplique según la normativa vigente.

⁸ Los requisitos específicos del numeral 2.3 hacen referencia en los casos que aplique a: aval de conexión, certificado de plan de desarrollo, certificado del Consultor de Red, Usuarios beneficiados, Indicadores de Cobertura

⁹ Los requisitos correspondientes al numeral 2.4.3 exigidos por el FENOGÉ hacen referencia a: cuantificar los costos y beneficios para la empresa que el proyecto piloto generará, deberán proporcionar estudios detallados de factibilidad del proyecto piloto, metodología de medición de los impactos y cuantificación de los impactos energético, económico y socio-ambientales, si puede beneficiarse de otros tipos de apoyo o incentivos gubernamentales (subsidio cruzado), entre otros.

¹⁰ <https://fenoge.com/wp-content/uploads/2019/02/Resoluci%C3%B3n-41407-de-2017.pdf>

9. Documento que contenga estructura de administración y gerencia del programa, actores involucrados en cada una de las etapas del programa y descripción de las actividades asociadas a cada uno.

Fase II- Vinculación de empresas beneficiarias y diagnóstico

1. Acuerdos de prestación de servicios suscritos con las empresas beneficiarias (**Anexo 5**)
2. Informe del resultado del diagnóstico por cada una de las empresas beneficiadas.
3. Documento que contenga la validación del personal estratégico de cada una de las empresas beneficiarias que tendrá una participación en la ejecución del programa.

2.2.2 ETAPA 2: Ejecución del Programa (Duración máxima: 6 meses) Contados a partir de la finalización de la etapa 1.

En esta etapa, el CONSULTOR deberá realizar un acompañamiento integral a las empresas beneficiadas durante toda la ejecución del programa, realizando el fortalecimiento de capacidades, de conformidad con la propuesta técnica presentada por el proponente, por lo cual deberá desarrollar como mínimo las siguientes actividades:

- a. Implementar el conjunto de acciones definidas para el fortalecimiento técnico a partir de los requisitos de evaluación de la fase 3 de la convocatoria S-FNCER-ZNI-2019 (por favor consultar todos los documentos de la convocatoria S-FNCER-ZNI-2019), y los requisitos generales establecidos en la Resolución 4 1407 de 2017 del Ministerio de Minas y Energía específicamente en los numerales 2.2 y requisitos específicos numeral 2.3 y recursos no reembolsables 2.4.3 exigidos por FENOGE¹¹ y requisitos exigidos por el IPSE para los proyectos de autogeneración FNCER y la metodología planteada en la propuesta técnica presentada por el proponente, la cual debe llevar a las empresas beneficiarias al estado de cumplimiento de estos requisitos de viabilidad.
- b. Acompañamiento integral a las empresas beneficiarias en el cumplimiento de los criterios establecidos en la convocatoria No. S-FNCER-ZNI-2019, para la fase 2 y fase 3.
- c. Acompañar a las empresas en el proceso de consolidación de modelo de negocio: Se refiere al diseño y puesta en marcha de planes de acción para las empresas, el cual deberá conllevar a que dichas empresas se enfoquen en el desarrollo de todos los componentes contemplados el numeral 2.2.1.1 (**DIMENSIONES- METODOLOGIA**), dicho acompañamiento debe encaminar a las empresas para que estas generen:
 - Un aumento en ventas de al menos 20% en un periodo de tres años,
 - Optimización de procesos,
 - Mejora de la experiencia que la empresa brinda a sus usuarios, y
 - Fortalecimiento de equipo de trabajo y capacidades en innovación.
 - Un aumento de ingresos con mínima inversión
 - La consolidación del plan de negocio debe garantizar la sostenibilidad de la solución energética en el tiempo bajos los aspectos técnicos, económicos, regulatorios, sociales y ambientales de conformidad con los criterios de evaluación de viabilidad de la fase 2 y 3 de la convocatoria No S-FNCER-ZNI-2019

¹¹ <https://fenoge.com/wp-content/uploads/2019/02/Resoluci%C3%B3n-41407-de-2017.pdf>

- d. Realizar una sesión de inicio con cada una de las empresas beneficiadas y vinculadas, en el que se presente el programa, los resultados del diagnóstico, compromisos de la empresa, y se realice una explicación detallada de la metodología a implementar y se definan los objetivos de la intervención. En dicha sesión también se podrá contar con la participación de INNPULSA COLOMBIA.
- e. A partir de los resultados del (los) diagnóstico(s), presentar a cada una de las empresas el plan de trabajo que deberá incluir, como mínimo, las recomendaciones en relación con el diagnóstico, mentores designados, cronograma, entregables y compromisos.
- f. A partir del diagnóstico aplicado, el consultor deberá así mismo Implementar el plan de trabajo propuesto en la etapa No. 1, para escalar las soluciones energéticas y los modelos de negocio presentados de las empresas beneficiadas,
- g. **Realizar el Fortalecimiento de Capacidades:** Hace referencia a procesos de capacitaciones y mentorías especializadas con expertos temáticos en el desarrollo de capacidades necesarias para la expansión del modelo de negocio de las empresas y desarrollos tecnológicos beneficiarios y otras que se consideren relevantes para el logro del objetivo de la convocatoria. Al menos un ciclo de capacitaciones o mentorías que deberán tomar como base el análisis de las dimensiones establecidas en la etapa de la presente invitación y ajustarse según el diagnóstico realizado a cada empresa. Se deberán cubrir las temáticas de crecimiento estratégico, capacidad técnica, propiedad intelectual, liderazgo estratégico y preparación para la internacionalización.
- h. Realizar un análisis de las empresas beneficiarias incluyendo análisis de maduración comparable.
- i. Identificar, orientar y dar a conocer a las empresas beneficiarias, vehículos de financiación que se encuentren en el mercado y el esquema más adecuado de apoyo financiero necesario para su expansión (préstamo, garantías, capital riesgo, inversión o cualquier otro vehículo alternativo de financiación).
- j. Gestionar con las empresas beneficiarias la movilización de nuevas oportunidades de negocios: Esto se refiere a procesos de cooperación y colaboración entre las empresas participantes del programa con empresas medianas y/o grandes para explorar oportunidades para el desarrollo de nuevas oportunidades de negocio o co-innovaciones.
- k. Estructurar la estrategia de negocio ajustada a cada empresa para su proyección en mercados internacionales.

ENTREGABLES DE LA ETAPA 2

1. Informe de la sesión de inicio que se realizó con cada una de las empresas beneficiadas y vinculadas, al programa, los resultados del diagnóstico, compromisos de las empresas, la explicación detallada de la metodología a implementar, definición de los recursos que aportará la empresa, y definición de los objetivos de la intervención.
2. Acta de entrega del plan de trabajo a las empresas beneficiarias con las recomendaciones.
3. Informe que contenga una matriz de análisis comparativo y detallado de las empresas beneficiarias y sus resultados en: escalabilidad, fortalecimiento técnico y análisis de maduración comparable de cada una de ellas.
4. Documento con listado de vehículos de financiación sugeridos, así como el esquema más adecuado de apoyo financiero necesario para la expansión de la empresa.
5. Listado de mercados potenciales internacionales identificados para cada una de las empresas participantes del programa y la estrategia para cada empresa que contenga análisis de mercado internacional potencial, estrategia comercial y de comunicación para al menos un (1) mercado internacional.
6. Documento en el cual se evidencie las actividades realizadas por cada una de las empresas participantes del programa para la exploración de nuevas oportunidades de negocio incluyendo como mínimo: actividades de

comunicación realizada entre las partes, actas de reuniones de trabajo realizadas y/o acuerdos interempresariales gestados.

7. Documento en el que se especifique el estado de cumplimiento de los requisitos generales establecidos en la Resolución 4 1407 de 2017 del Ministerio de Minas y Energía específicamente en los numerales 2.2 y requisitos específicos numeral 2.3 y recursos no reembolsables 2.4.3 exigidos por FENOGE¹² y requisitos exigidos por el IPSE.
8. Informes bimestrales de avance del plan de trabajo implementado que describa, para cada una de las empresas beneficiarias del programa las actividades de fortalecimiento y escalamiento ejecutadas durante este periodo y obtención de resultados individuales, globales y comparativos.
9. Informe final que contenga la ejecución de todas las actividades del programa, así como lecciones aprendidas, conclusiones y recomendaciones, con sus respectivos soportes de todas las empresas beneficiarias.

2.3 PRESUPUESTO

INNPULSA cuenta con un presupuesto total para atender la presente invitación de hasta **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000)**, incluidos todos los gravámenes e impuestos a que haya lugar. Estos recursos cubren todos los costos y gastos a que haya lugar para la atención de hasta cuatro (4) empresas distribuidas en todo el país.

2.4 DURACIÓN

El contrato tendrá una duración de hasta ocho (8) meses contados a partir de la fecha de legalización.

La duración estimada corresponde al tiempo de duración total del contrato, sin embargo, el proponente seleccionado deberá cumplir con los tiempos estimados para cada etapa de conformidad con lo establecido en el Alcance del Objeto de la presente INVITACIÓN.

No obstante, el contrato podrá ser terminado de manera anticipada por **INNPULSA COLOMBIA**.

CAPÍTULO 3 – CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

3.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Apertura de la INVITACIÓN y Publicación de Términos de referencia	27 de noviembre de 2019	Página web: www.innpulsacolombia.com
Solicitud de aclaraciones y/o observaciones a los términos de referencia	Desde el 27 de noviembre de 2019 hasta el 04 diciembre de 2019.	Correo electrónico: info@innpulsacolombia.com (Indicar en el asunto el nombre y número de la INVITACIÓN)
Respuestas a preguntas y/o aclaraciones.	Hasta el 09 de diciembre de 2019	Página web: www.innpulsacolombia.com

¹² <https://fenoge.com/wp-content/uploads/2019/02/Resoluci%C3%B3n-41407-de-2017.pdf>

Cierre de la INVITACIÓN y entrega de propuestas	Hasta el 13 de diciembre de 2019 hasta las 11: 00 am	Calle 28 No. 13^a-24, piso 6^o Bogotá D.C.
Fecha máxima de recepción de propuestas remitidas mediante servicio de correo postal o Courier.	Hasta el 18 de diciembre de 2019	Calle 28 No. 13^a-24, piso 6^o Bogotá D.C.
Publicación de propuestas habilitadas	Hasta el 15 de enero de 2019.	Página web: www.innpulsacolombia.com
Publicación de la adjudicación	Hasta el 22 de enero de 2019	Página web: www.innpulsacolombia.com

3.2 MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE INVITACIÓN

Toda modificación a los Términos de Referencia se hará mediante **ADENDAS** enumeradas, las cuales formarán parte integral de los mismos y serán publicadas en la página web de INNPULSA COLOMBIA www.innpulsacolombia.com.

Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes al formular su propuesta y formarán parte de estos Términos de Referencia.

3.3 CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente INVITACIÓN, incluida la presentación de la propuesta, deberá ser entregada directamente en la siguiente dirección: Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, **Calle 28 No. 13 A 24 Piso 6° Torre B Edificio Museo del Parque de Bogotá D.C.**

La correspondencia relacionada con preguntas y/u observaciones deberá ser remitida simultáneamente a los siguientes correos electrónicos:

- info@innpulsacolombia.com y laura.suarez@fiducoldex.com.co (dirigido a la Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial, indicando en el asunto el nombre y número de la invitación)

Las solicitudes de aclaraciones que formule **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA** a los proponentes, se efectuarán a través de los correos electrónicos suministrados por el proponente en su propuesta, por lo que se recomienda anotar en forma clara y legible esta información.

Cualquier comunicación que envíen los posibles proponentes, deberán dirigirla de la siguiente manera:

Señores:

FIDUCOLDEX S.A. - INNPULSA COLOMBIA

Calle 28 # 13 A 24 Piso 6° Torre B

Bogotá D.C., Colombia

INVITACIÓN No:

OBJETO:

PROPONENTE:

CORREO ELECTRÓNICO:

3.4 CIERRE DE LA INVITACIÓN

El día de cierre de la presente INVITACIÓN, se recibirán las propuestas en físico **hasta las 11:00:00 a.m.** Se debe tener en cuenta que la hora señalada corresponde a la que contenga el sistema de radicación de Fiducoldex ubicada en la Calle 28 No. 13 A - 24 Piso 6° Torre B Edificio Museo del Parque de Bogotá D.C., y es responsabilidad del proponente llegar con la suficiente antelación para la radicación de su propuesta en tiempo.

INNpulsa COLOMBIA se reserva el derecho de cerrar anticipadamente la presente invitación y de rechazar cualquiera o todas las propuestas que se presenten, si así conviene a sus intereses, sin necesidad de dar explicación alguna a los participantes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguna los proponentes que se presentaron a la invitación.

En caso de cierre anticipado se evaluarán exclusivamente las propuestas presentadas hasta la fecha de cierre que se establezca en la citada publicación.

3.5 PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá estar firmada en físico por el representante legal de la persona jurídica, o por su apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta.

La propuesta deberá ser presentada en físico (2 copias) con todos los documentos que la componen junto con su propuesta técnica y económica, incluyendo todos los archivos y anexos. La propuesta deberá estar acompañada de un **CD no regrabable (CD-R, DVD-R) que deberá contener imagen escaneada de la propuesta presentada, así como los anexos establecidos en el numeral 8.17 de estos TDR.**

La propuesta debe presentarse y radicarse dentro del término previsto en el cronograma antes mencionado y en el siguiente horario: desde las **9:00 a.m. hasta las 4:00 pm**, salvo el día de cierre de la presente Invitación, en el que se recibirán y radicarán las propuestas hasta las **11:00:00 a.m.**

De igual manera se podrán radicar las propuestas a través de correo postal o courier: Para estas propuestas que se remitan a través de servicio de correo postal o courier, se tendrá como hora y fecha de radicado aquella que conste en el sello o guía que para tales efectos otorgue la oficina de correo correspondiente como constancia de su radicación para envío que **NO PODRÁ SER SUPERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CIERRE EN EL NUMERAL 3.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO** de estos términos de invitación.

La propuesta física debe estar precedida del índice o tabla de contenido donde se especifique los números de página donde se encuentra la información y los documentos requeridos en los términos de esta Invitación. Igualmente deberá, presentarse íntegramente foliada por hoja, desde el primer folio incluidas las hojas en blanco y legajada en el mismo orden en que se solicita, en sobres separados, cerrados y rotulados en los términos indicados anteriormente.

Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.

No se aceptan propuestas enviadas por correo electrónico, fax o cualquier otro medio que específicamente no se autorice en la presente invitación, ni las que sean radicadas con posterioridad a la hora de la fecha de cierre.

Sobre el particular, se precisa que FiducolDEX actuando como vocera del P.A. INNPULSA COLOMBIA, no se hace responsable por la pérdida, deterioro o llegada extemporánea de la documentación remitida a través de servicio de correo postal o *courier*.

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la presentación de esta.

Se recomienda a los proponentes llegar con anticipación al edificio, teniendo en cuenta que para el acceso al mismo se debe cumplir con controles de seguridad y que la Fiduciaria se encuentra ubicada en el piso 6, lugar donde se recibirán las propuestas.

Cualquier información adicional que el proponente considere necesario presentar, debe incluirla o adjuntarla a la Propuesta que entregue de acuerdo con las fechas establecidas para el cierre de la invitación.

Una vez radicada la Propuesta en la oficina de correspondencia y cerrada la invitación y entrega de propuestas, ésta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio INNPULSA COLOMBIA. La presentación de la Propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en los Términos de Referencia.

Corresponde a todo Proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la Propuesta, incluyendo sin limitarse, a los estudios técnicos, contables, tributarios, entre otros; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto.

La presentación de una Propuesta implicará que el Proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y, por lo mismo, no se reconocerá sobrecosto alguno derivado de deficiencias en ellos.

La fecha y hora de cierre no se modificará o aplazará, salvo que **INNPULSA COLOMBIA** lo considere conveniente. La ampliación del plazo se dará a conocer mediante adenda que se publicará en www.innpulsacolombia.com antes de la fecha de cierre.

3.6 MODELO DE OPERACIÓN DE LA INVITACIÓN

El proceso de presentación, evaluación y adjudicación de la presente invitación se llevará a cabo de la siguiente manera:

- i. Los proponentes interesados en participar deberán radicar sus propuestas en el tiempo establecido en el numeral **3.1** ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..
- ii. Una vez recibidas las propuestas, se adelantará la apertura de sobres en la cual **FIDUCOLDEX-INNPULSA** consolidará el listado de las propuestas presentadas y se excluirán del proceso las propuestas presentadas extemporáneamente, realizando la respectiva devolución de la propuesta.
- iii. **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA** procederá a verificar el cumplimiento de los **requisitos y documentos** jurídicos y técnicos que se hayan previsto como habilitantes en la presente invitación.
- iv. Las propuestas que hayan sido **habilitadas** por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, y técnicos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia, serán evaluadas mediante un panel de evaluadores expertos.
- v. Se adelantará el panel de sustentación en los tiempos indicados por **INNPULSA COLOMBIA**.

- vi. Se adelantará el proceso de inscripción de proveedores al Proponente que haya obtenido mayor puntaje en su propuesta.
- vii. Se publicará en la página web www.innpsacolombia.com los resultados del proceso conforme al cronograma establecido para tal fin.

3.7 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD

De considerarlo necesario, INNPULSA COLOMBIA podrá solicitar determinando un plazo perentorio, aclaraciones a la propuesta, respecto de cualquiera de los requisitos habilitantes y demás documentación de la misma. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la propuesta, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre del proceso de selección. Igualmente podrá solicitar aclaraciones en aspectos de la propuesta económica, pero únicamente para la corrección de errores de transcripción, numéricos, matemáticos o de forma. En caso de que el participante no presente la aclaración o complementación en el plazo establecido, INNPULSA COLOMBIA podrá descartar su postulación.

Se consideran subsanables todos los documentos que sirvan para verificar el cumplimiento de criterios habilitantes. **Los criterios calificables, es decir, a los cuales se les otorga puntaje, no son objeto de subsanación.**

Para los documentos que acrediten factores que otorgan puntaje, solo se puede pedir aclaración. En ninguna circunstancia se podrá acreditar con posterioridad al cierre de la invitación el factor susceptible de calificación.

En ningún caso se solicitará aclaración y/o subsanación respecto de propuestas parciales.

3.8 DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de la presente invitación procederá en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) No se presenten propuestas.
- b) Ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes.
- c) Ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, presenten propuesta económica dentro de los parámetros de la invitación.
- d) Cuando las propuestas presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en estos Términos.
- e) Cuando las propuestas presentadas sean inconvenientes a los intereses de INNPULSA COLOMBIA.

La declaratoria de desierta se comunicará a través de la página web de **INNPULSA COLOMBIA**, www.innpsacolombia.com con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación.

3.9 RECHAZO DE PROPUESTAS

En los siguientes eventos las propuestas no se evaluarán y serán rechazadas:

- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente en el mismo proceso de selección. Solo se analizará y evaluará la última propuesta que haya sido radicada (orden cronológico), las demás serán rechazadas.
- Cuando INNPULSA COLOMBIA corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz.
- Cuando la propuesta presentada no incluya todos los bienes y/o servicios y/o la oferta económica, requeridos en los Términos de Referencia (propuesta parcial).
- INNPULSA se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas que se presenten, si así conviene a sus intereses, sin necesidad de dar explicación alguna a los participantes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno por el rechazo de la misma.
- Cuando el proponente haya tratado de intervenir, influenciar o informarse indebidamente dentro del presente proceso de contratación, o cuando se presente la propuesta por un medio diferente al previsto en este documento.
- Las propuestas en las que la Gerencia de Riesgos de Fiducoldex S.A., ratifique la coincidencia total del postulante y/o sus relacionados con alguna fuente de reporte restrictiva referida a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –LAFT- y/o centrales de riesgo.
- Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de conflicto de intereses establecidas en el Código de Buen Gobierno de FIDUCOLDEX.
- Cuando fueren descubiertos convenios previos entre los proponentes relacionados con el objeto de la presente Invitación. Se entienden como tales los convenios tendientes a colocar a otros proponentes en condiciones de inferioridad o a limitar o restringir los derechos y prerrogativas de FIDUCOLDEX INNPULSA COLOMBIA. Igualmente, se encuentra dentro de esta causal la realización de prácticas restrictivas de la libre competencia - Cuando sea detectada cualquier causal de liquidación.
- En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.
- Si no cumple con la sustentación al panel de expertos en los tiempos requeridos por iNNpulsA Colombia.
- En caso de no ser presentar los formatos FTGRI23 y FTGAD15 requeridos en el proceso de vinculación completamente diligenciados y acompañados de los anexos establecidos, INNPULSA podrá rechazar la oferta presentada, quedando por fuera del proceso de selección aquel que obtenga el 1er. lugar de acuerdo con la evaluación.

NOTA: FIDUCOLDEX S.A. como vocero del Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA se reserva el derecho de rechazar aquellas propuestas, donde el proponente tenga controversias jurídicas pendientes por definir con el citado patrimonio autónomo o con Fiducoldex S.A. en posición propia o como vocera de otros fideicomisos.

No obstante, **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA** no está obligada a contratar con ninguno de los Proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación.

CAPÍTULO 4 - ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN Y CIERRE DEL PROCESO

4.1 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

- a. Ser persona jurídica, nacional o extranjera con sucursal en Colombia** con mínimo tres (3) años de constituidas y registradas a la fecha de presentación de la propuesta. También podrán participar consorcios o uniones temporales.
- b. Persona jurídica extranjera.** Podrán participar en esta invitación las sociedades extranjeras en Colombia cuando el proponente sea una sucursal, ya que, en este caso, se entiende la misma persona jurídica¹³.
- c. Consorcios o uniones temporales.** consorcios o uniones temporales. Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal con un número plural de integrantes. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. En el evento de presentarse haciendo uso de alguna de estas figuras tendrán aplicación las siguientes reglas:
- Presentar copia del acuerdo consorcial o documento de la conformación de la unión temporal según el caso en el que expresamente se deberá designar a un representante de los miembros del consorcio o de la unión temporal para todos los efectos de la presentación de la propuesta de la eventual suscripción y ejecución del contrato (en el evento que se les adjudique la invitación).
 - No se acepta ninguna limitación de responsabilidad, por lo que la responsabilidad de los miembros será solidaria tanto para la presentación de la propuesta como para la eventual celebración y ejecución del contrato.
 - Las garantías que se pidan para la eventual celebración del Contrato deberán otorgarse por, y para cubrir a todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio (incluida la misma unión o consorcio), aportándose además el recibo de pago de la prima.
 - Cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberá tener capacidad jurídica plena, esto es, como si la presentase de manera independiente del consorciado o aliado, tanto para presentar la propuesta como para celebrar el contrato. En caso de existir limitaciones a las facultades de uno cualquiera de los representantes legales, deberá adjuntarse la respectiva autorización del órgano competente. La carta de presentación de la propuesta deberá presentarse suscrita por el apoderado designado por cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
 - Las personas jurídicas y los Consorcios y Uniones Temporales deberán tener una duración mínima igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

NOTA UNO: Cada uno de los requisitos de experiencia podrá acreditarse en su totalidad por uno o por ambos miembros del consorcio o unión temporal.

¹³ Las principales características de la sucursal son:

1. No goza de una personería jurídica distinta a la de la sociedad matriz (no tiene personería jurídica propia)
2. La sucursal y la sociedad matriz son la misma persona jurídica y, por lo tanto, la sucursal en ningún caso tiene capacidad legal superior o diferente a la de su oficina principal.
3. La sucursal es una prolongación de la matriz y forma parte de su mismo patrimonio y tiene como fin esencial realizar actividades propias del objeto social de la principal en donde esta última se beneficia o se perjudica por los actos realizados por la sucursal.

NOTA DOS: El proponente favorecido debe estar en disponibilidad de iniciar y ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones acordadas por FiducolDEX S.A quien actúa como vocera y administradora de la Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial.

NOTA TRES: No podrán ser proponentes aquellas personas jurídicas que hayan contratado con INNPULSA COLOMBIA o FIDUCOLDEX y cuyos contratos hayan sido terminados anticipadamente por incumplimiento contractual. Así mismo, tampoco podrán presentar ofertas quienes tengan controversias jurídicas pendientes por definir con dichas entidades.

CAPÍTULO 5. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, y técnicos que se hayan previsto como habilitantes en estos Términos de Referencia. De requerirse, se solicitarán aclaraciones y/o subsanaciones en esta etapa.

Las propuestas que resulten **HABILITADAS** para la adjudicación serán comparadas objetivamente mediante la asignación de puntajes, de acuerdo con los factores de ponderación previstos en el numeral 6.1 de la presente invitación.

Si alguno de los documentos solicitados en la presente invitación consta en los archivos de **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA** debe indicarlo expresamente en su propuesta señalando todos los datos necesarios para ubicarlo. **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA** verificará que el documento que consta en archivos cumpla con los requisitos indicados en esta Invitación, y de no cumplirlos, se entenderá que el documento no fue aportado en la propuesta.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

i. **Capacidad Jurídica:** La evaluación de la capacidad jurídica se llevará a cabo por parte de la Dirección de Contratación de FIDUCOLDEX S.A. y corresponde a las actividades tendientes a validar la capacidad jurídica del proponente y su representante legal para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en el evento que resulte adjudicado en el proceso de selección.

Para tal efecto la Dirección de Contratación de FIDUCOLDEX S.A. verificará contra el certificado de existencia y representación legal de los proponentes y demás documentos los siguientes aspectos:

- Que el objeto social principal del proponente se relacione directamente con el objeto del contrato que se celebre como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación.
- La fecha de constitución y la duración de la sociedad de acuerdo con lo exigido en los Términos de Referencia, mínimo tres (3) años de constituidas y registradas a la fecha de presentación de la propuesta y mínimo de duración el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- Facultades del representante legal para presentar la propuesta y/o contraer obligaciones en nombre de la misma.

5.1.1.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

a) Carta de presentación de la propuesta -Anexo No. 1

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (Anexo 1). Ésta deberá ser firmada en original por el Representante Legal de la persona jurídica, o por el representante legal del Consorcio o Unión Temporal. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aceptación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.

La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aceptación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.

b) Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social

El proponente, como persona jurídica nacional o sucursal de sociedad extranjera, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o cuando éste exista de acuerdo con los estatutos sociales, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

-INNPULSA COLOMBIA - verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas jurídicas deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación.
- b) La duración de la sociedad, consorcio o unión temporal, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación, no será inferior al plazo establecido para el contrato y tres (3) años más

El documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal deberá contener los siguientes requisitos mínimos:

- Indicar que se trata de un Consorcio o Unión Temporal.
- Sus miembros deberán señalar la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de Innpulsa Colombia. No obstante, independiente de la participación y de la modalidad de contrato que se adopte, para este proceso, no se aplicará la regulación de las Uniones Temporales contenida en la Ley 80 de 1993, por tanto, las personas que integren un Consorcio o Unión Temporal, a la luz de esta invitación, serán solidariamente responsables en el cumplimiento de las obligaciones del eventual contrato que llegue a celebrarse.
- La designación de un representante único que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, quien será el contacto permanente para los asuntos derivados del contrato que resulte del presente proceso de invitación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.

d) Copia del Registro Único Tributario (RUT)

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común y estar actualizado de conformidad con la normatividad vigente.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento aquí exigido, en caso de ser adjudicado el contrato deberá presentar el RUT del Consorcio o Unión Temporal a la suscripción del contrato.

e) Fotocopia de la cédula del Representante Legal

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía al 150% del Representante Legal de la sociedad, del Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente facultado y de los representantes legales de las sociedades que conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

f) Verificación en listas internacionales y bases nacionales de antecedentes:

En esta etapa se realizará la revisión del proponente y sus vinculados en las listas internacionales vinculantes para Colombia, así como los antecedentes disciplinarios y judiciales de estos, de conformidad con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX.

Es responsabilidad de cada proponente verificar previamente que tanto las sociedades como sus representantes legales se encuentren inscritos en las correspondientes bases de datos que permitan la revisión de los antecedentes, de no ser posible la consulta en alguna de las bases, se solicitará como subsanable la entrega del certificado de antecedentes respectivo.

5.2 REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO HABILITANTE

5.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente deberá certificar su experiencia así:

- A. Mínimo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados durante los últimos seis (6) años previos al cierre del presente proceso y cuya duración haya sido de mínimo cuatro (4) meses cada uno, cuyo objeto, alcance y actividades y/o obligaciones estén directamente relacionados con: **consultorías empresariales en Escalamiento y/o acompañamiento para la apertura de mercados estratégicos nacionales o internacionales, y/o desarrollo de nuevos negocios con potencial de alto crecimiento.**
- B. Mínimo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados durante los últimos seis (6) años previos al cierre del presente proceso y cuya duración haya sido de mínimo tres (3) meses cada uno, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/o obligaciones estén directamente relacionados con: **consultorías empresariales en diseño, y/o ejecución de proyectos de generación de energía a través de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCER) o proyectos de autogeneración de energía a través de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCER).**

El Proponente debe diligenciar en el **Anexo 2** la información requerida sobre su experiencia específica, que debe ser como mínimo la establecida en el presente numeral.

Las certificaciones deberán ser expedidas por la persona o entidad contratante y deberán contener como mínimo la siguiente información:

Nombre de la persona o entidad contratante
Objeto del contrato - Alcance
Principales actividades y/o obligaciones del contrato y nivel de satisfacción y cumplimiento de estas.
Vigencia del contrato: fecha de inicio y de finalización (día-mes año).
Datos de contacto de la empresa contratante: nombre, cargo y teléfono de la persona de contacto, firma.

NOTA UNO: La experiencia específica presentada por el proponente podrá ser acreditada mediante certificados de contratos ejecutados de forma paralela, siempre y cuando cumplan con las condiciones descritas en el presente numeral.

NOTA DOS: La certificación del contrato ejecutado puede ser remplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación, debidamente suscrita por el contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos anteriormente. De lo contrario no será tenida en cuenta.

NOTA TRES: Si en un contrato se han prestado los dos (2) servicios (A y B) de este numeral, se validará el tiempo certificado de ese contrato para los dos componentes, para lo cual se tomará el tiempo total certificado para cada actividad, o en evento de no indicarlo, se tomará la duración total del contrato para las dos actividades (A y B).

5.2.2. PROPUESTA TÉCNICA:

El proponente deberá presentar una propuesta técnica que incluya como mínimo lo siguiente:

- Instrumento para diagnosticar a las empresas con alto potencial de crecimiento del sector de energías renovables y sus modelos de negocio y las soluciones energéticas y tecnológicas desarrolladas
- Metodología: La metodología propuesta para el desarrollo del objeto y el alcance de la presente invitación, deberá contener, como mínimo, los siguientes componentes:
 - a. Marco conceptual: descripción, análisis y abordaje de los principales conceptos que sustentan la propuesta de consultoría, en relación con el diagnóstico y el fortalecimiento para las empresas con alto potencial de crecimiento del sector de energías renovables, sus modelos de negocio y las soluciones energéticas y tecnológicas desarrolladas.
 - b. Alcance de la consultoría: descripción detallada de intervención y acompañamiento, en términos de:
 - Etapas y fases
 - Actividades, objetivos, entregables y resultados por etapas y fases
 - Herramientas y formatos para el desarrollo de cada una de las etapas y fases
 - Equipo de trabajo participante por etapa y fase
 - Tiempos por etapa y fase
 - Medios de verificación
 - Valor agregado
 - c. Cronograma: Diagrama de Gantt en el que se incluye la totalidad de actividades de la consultoría que serán objeto de seguimiento.

NOTA UNO: La elección de las empresas que se beneficiarán del programa descrito en la presente invitación, se realizó a través de la invitación pública No S-FNCER-ZNI 2019 y sus correspondientes anexos, la cual deberá ser consultada por el proponente previo la elaboración de su propuesta en el siguiente link: <https://innpulsacolombia.com/es/oferta/colombiae2-s-fncer-zni-2019>

NOTA DOS: El proponente deberá tener en cuenta al momento de elaborar su propuesta, que, en el evento de resultar seleccionado, deberá garantizar la atención de las empresas beneficiadas las cuales están ubicadas en varias regiones del país, y que la implementación se desarrollará por la empresa seleccionada al final del programa en el Departamento de la Guajira.

NOTA TRES: INNPULSA COLOMBIA iniciará el programa, solo si se vinculan dentro del programa mediante la suscripción del acuerdo de prestación de servicios entre el consultor y la empresa beneficiaria, un número mínimo de dos (2) empresas, INNPULSA no desarrollará el Programa y no se pagará ningún concepto al proponente seleccionado, situación que los proponentes declaran conocer y aceptar con la presentación de la propuesta a la presente INVITACIÓN.

NOTA CUATRO: La ejecución del programa no terminará hasta que la última empresa vinculada cumpla con todas las etapas del programa previsto, de conformidad con lo establecido en la convocatoria No S-FNCER-ZNI-2019 y la propuesta presentada por el proponente seleccionado en el marco de la presente invitación.

5.2.3 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El proponente deberá presentar en su propuesta, el equipo mínimo de trabajo para desarrollo del programa, el cual es considerado como requisito habilitante. El equipo mínimo de trabajo debe ser interdisciplinario según los roles a desempeñar y el cargo dentro del equipo. Deberá estar compuesto de la siguiente manera:

Cargo por desempeñar	Perfil y experiencia	Obligaciones
Director de proyecto Cantidad: 1	<p><i>Formación</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Título profesional en cualquier área del conocimiento • Estudios de postgrado en áreas relacionadas con ingenierías, ciencias administrativas, económicas, humanas y sociales y afines. <p><i>Experiencia específica</i></p> <p>A. Experiencia mínima de siete (7) años en temas relacionados con: Asesoría o Consultoría en estrategias de crecimiento empresarial, innovación en negocios y/o escalamiento empresarial, y/o apertura de mercados para internacionalización de productos o servicios.</p> <p>B. Experiencia mínima de cinco (5) años en administración y/o, liderazgo y/o coordinación y/o dirección y/o gerencia en de proyectos.</p> <p>NOTA TRES: El proponente podrá acreditar la experiencia en la prestación de los dos servicios enunciados de manera conjunta (certificación de actividades desarrolladas en un mismo contrato) o de manera separada (diferentes certificaciones de contratos), siempre y cuando se acredite lo requerido para cada componente (A y B)</p> <p>NOTA CUATRO: Si en un contrato se han prestado los dos servicios (A y B), se validará el tiempo certificado de ese contrato para los dos componentes, para lo cual se tomará el tiempo total certificado para cada actividad, o en evento de no indicarlo, se tomará la duración total del contrato para las dos actividades (A y B).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Actuar como interlocutor entre INNPULSA COLOMBIA, el FENOGE y el equipo de trabajo del consultor seleccionado, y responder como Director de Proyecto - Participación presencial en las intervenciones del programa y aquellas instancias que la empresa requiera para la ejecución de este. - Liderar las sesiones de trabajo requeridas por la empresa para la ejecución del programa. - Liderar el desarrollo de las etapas del programa definidas en alcance del objeto del presente documento y la correcta ejecución de estas. - Liderar el desarrollo de la estrategia de comunicación. - Acompañar y brindar acompañamiento metodológico con apoyo técnico en la temática de las iniciativas. - Consolidar y enviar a INNPULSA COLOMBIA, los entregables suministrados durante el contrato, definidos en el alcance del objeto. - Hacer seguimiento del plan operativo de la consultoría e Informar a INNPULSA COLOMBIA de los riesgos que se presenten durante la ejecución del programa y el plan de mitigación de los mismos Proponer alternativas de solución frente a las diferentes situaciones que se presenten en la ejecución del programa. Realizar seguimiento a las responsabilidades y funciones del equipo de trabajo propuesto por el consultor. - Atender los requerimientos de información realizados por INNPULSA COLOMBIA.

		<ul style="list-style-type: none"> - Comunicar y divulgar las actividades, avances y logros del programa y de las empresas participantes del mismo. - Identificar las brechas de las propuestas de las empresas en fortalecimiento en asuntos de sostenibilidad en relación con el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria
<p>Consultor Senior financiero</p> <p>Cantidad: 1</p>	<p><i>Formación</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Título profesional en cualquier área del conocimiento • Estudios de postgrado en áreas relacionadas con ingenierías, ciencias administrativas, económicas, finanzas y carreras afines. <p><i>Experiencia específica</i></p> <p>Experiencia mínima de cinco (5) años en temas relacionados con: Asesoría o consultoría en estrategias de crecimiento empresarial y/o innovación en modelos financieros y/o de sostenibilidad de negocios, y/o escalamiento empresarial y/o apertura de mercados para internacionalización de productos o servicios y en diseño o implementación de proyectos en el sector energético.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de las etapas del programa definidas en el alcance del objeto de la presente convocatoria. - Participación presencial en todas las sesiones realizadas con las empresas participantes. - Hacer un seguimiento constante de la evolución de las empresas participantes. - Brindar acompañamiento metodológico con apoyo técnico en la temática de las iniciativas. - Apoyar las actividades de la estrategia de comunicación del programa - Identificar las brechas de las propuestas de las empresas en fortalecimiento en asuntos económicos y financieros en relación con el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria - Responsable de los aspectos financieros de las propuestas de las empresas
<p>Consultor Senior Metodológico escalabilidad</p> <p>Cantidad: 1</p>	<p><i>Formación</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Título profesional en cualquier área del conocimiento • Estudios de postgrado en áreas relacionadas con ingenierías, ciencias administrativas, económicas, humanas y sociales y carreras afines. <p><i>Experiencia específica</i></p> <p>Experiencia mínima de cinco (5) años en temas relacionados con: Asesoría o consultoría en estrategias de crecimiento empresarial o innovación en negocios, y/o apertura de mercados para internacionalización de productos o servicios, y/o escalamiento de modelos de negocios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de las etapas del programa definidas en el alcance del objeto de la presente convocatoria. - Participación presencial en todas las sesiones realizadas con las empresas participantes. - Hacer un seguimiento constante de la evolución de las empresas participantes. - Brindar acompañamiento metodológico con apoyo técnico en la temática de las iniciativas. - Apoyar las actividades de la estrategia de comunicación del programa - Identificar las brechas de las propuestas de las empresas en fortalecimiento en asuntos empresariales y de escalabilidad en relación con el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria - Responsable del fortalecimiento empresarial y escalamiento de las empresas

Consultor Senior en Energías Renovables Cantidad: 1	<p><i>Formación</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Título profesional en cualquier área del conocimiento. Estudios de postgrado en áreas relacionadas con ingenierías, ciencias administrativas, económicas, ciencias humanas y sociales y carreras afines. <p><i>Experiencia específica</i></p> <p>Experiencia mínima de tres (3) años en temas relacionados con: Asesoría y/o dirección y/o gerencia y/o coordinación de proyectos de FNCER.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de las etapas del programa definidas en el alcance del objeto de la presente convocatoria. - Participación presencial en todas las sesiones realizadas con las empresas participantes. - Hacer un seguimiento constante de la evolución de las empresas participantes. - Identificar las brechas de las propuestas de las empresas en fortalecimiento en asuntos técnicos y energéticos en relación con el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria - Responsable del acompañamiento a las empresas para el cumplimiento de los requisitos del FENOGÉ. Brindar acompañamiento metodológico con apoyo técnico en la temática de las iniciativas. - Apoyar las actividades de la estrategia de comunicación del programa.
Coordinador Jurídico Cantidad: 1	<p>Nivel de formación</p> <p>Título profesional de ABOGADO. Con posgrado en servicios públicos, minero-energético o regulación en el sector de energía, derecho público, derecho administrativo o derecho económico.</p> <p><i>Experiencia específica:</i></p> <p>Igual o superior a tres (3) años de experiencia en estructuración jurídica de proyectos para el cumplimiento de la regulación del sector energético.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de las etapas del programa definidas en el alcance del objeto de la presente convocatoria - Participación presencial en todas las sesiones realizadas con las empresas participantes. - Identificar las brechas de las propuestas de las empresas en fortalecimiento en asuntos legales y regulatorios en relación con el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria - Soportar el fortalecimiento de las empresas en los temas relacionados con los asuntos legales y regulatorios. - Hacer un seguimiento constante y control de la evolución de las empresas participantes en relación con los asuntos legales y regulatorios - Responsable del acompañamiento a las empresas para el cumplimiento de los requisitos relacionados con los asuntos legales y regulatorios

Las certificaciones deberán ser expedidas por la persona o entidad contratante y deberán contener como mínimo la siguiente información:

Nombre de la persona o entidad contratante
Objeto del contrato - Alcance
Principales actividades y/o obligaciones del contrato.
Vigencia del contrato: fecha de inicio y de finalización (día-mes año).
Datos de contacto de la empresa contratante: nombre, cargo y teléfono de la persona de contacto, firma.

NOTA UNO: La certificación del contrato ejecutado puede ser remplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación, debidamente suscrita por el contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos anteriormente. De lo contrario no será tenida en cuenta.

Para acreditar el equipo de trabajo propuesto, el proponente deberá presentar:

- **Anexo 2** en la sección **Descripción del equipo de trabajo**
- Hojas de vida del equipo de trabajo
- Soportes a las hojas de vida (matrícula profesional cuando se requiera para el ejercicio de la profesión, académicos y de experiencia profesional relacionada con las actividades a desarrollar, igualmente cuando existan requisitos adicionales para que la persona pueda hacer ejercicio efectivo de su profesión, el proponente deberá acreditar dicho requisito).
- Cartas de intención según **Anexo 3** mediante la cual se manifieste el compromiso de trabajar en el desarrollo de la consultoría, en el evento de resultar favorecidos con la adjudicación del Contrato.

NOTA DOS: Todas las certificaciones expedidas en el exterior deben venir traducidas al idioma español en traducción simple y debidamente apostilladas o legalizadas según corresponda. El proponente puede acreditar la formación académica en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación o (ii) La convalidación correspondiente.

El nivel de la formación académica debe ser equivalente al nivel exigido en los Documentos del Proceso, para lo cual se debe tener en cuenta la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación vigente en el momento de la verificación de los requisitos técnicos habilitantes.

NOTA TRES: Para el ejercicio de las profesiones sujetas a reglamentación especial, se deberá cumplir los requisitos previstos en la normativa para el ejercicio de la respectiva profesión.

NOTA CUATRO: El consultor seleccionado deberá garantizar que los cambios en el equipo mínimo de trabajo que se puedan presentar no paralizarán o retrasarán el desarrollo normal del contrato. En todo caso cualquier cambio en los miembros del equipo de trabajo, deberá contar como mínimo con el perfil aquí establecido y con el visto bueno de la **INNPULSA COLOMBIA**.

NOTA CINCO: El proponente podrá incluir en el equipo de trabajo profesionales extranjeros expertos en las temáticas anteriormente mencionadas, anexando para ello los soportes correspondientes de conformidad con las normas legales aplicables a la materia, y además si su lengua materna no es el idioma español, deberán tener dominio en este, para lo cual deben presentar certificación declarando tal hecho. (Los permisos requeridos para laborar en Colombia, deben ser presentados previo al inicio de la ejecución de las labores del contrato, en el momento en que el equipo de trabajo empezará a prestar los servicios laborales en el país).

CAPITULO 6 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

6.1 FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS

El puntaje máximo a recibir será de cien (100) puntos, de acuerdo con los criterios relacionados a continuación:

CRITERIOS	ASPECTO A CALIFICAR	PUNTAJE MÁXIMO
Técnicos	Experiencia específica del proponente	30
	Experiencia del equipo mínimo de trabajo	20
	Calidad técnica de la propuesta (metodología y herramientas)	30
	Sustentación de la propuesta técnica	10
Económicos	Propuesta Económica	10
TOTAL		100

6.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (30 PUNTOS)

Se evaluará la experiencia específica del proponente, de acuerdo a la tabla que se relaciona a continuación:

EXPERIENCIA	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. Consultorías empresariales en Escalamiento y/o acompañamiento para la apertura de mercados estratégicos, y/o desarrollo de nuevos negocios con potencial de alto crecimiento	Si el proponente presenta mínimo tres (3) certificaciones adicionales a las mínimas requeridas como requisitos habilitantes, de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, alcance u obligaciones estén directamente relacionados con: Consultorías empresariales en Escalamiento y/o acompañamiento para la apertura de mercados estratégicos, y/o desarrollo de nuevos negocios con potencial de alto crecimiento	15
	El proponente presenta mínimo dos (2) certificaciones adicionales a las mínimas requeridas como requisitos habilitantes, de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, alcance u obligaciones estén directamente relacionados con: Consultorías empresariales en Escalamiento y/o acompañamiento para la apertura de mercados estratégicos, y/o desarrollo de nuevos negocios con potencial de alto crecimiento	13
	El proponente presenta mínimo una (1) certificación adicional a las mínimas requeridas como requisitos habilitantes, de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, alcance u obligaciones estén directamente relacionados con: Consultorías empresariales en Escalamiento y/o acompañamiento para la apertura de mercados estratégicos, y/o desarrollo de nuevos negocios con potencial de alto crecimiento	10

B. Consultorías empresariales en diseño, y/o ejecución de proyectos de generación de energía a través de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCER) o proyectos de autogeneración de energía a través de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCER).	El proponente presenta mínimo tres (3) certificaciones adicionales a las mínimas requeridas como requisitos habilitantes de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, alcance u obligaciones estén directamente relacionados con: Consultorías empresariales en diseño, y/o ejecución de proyectos de generación de energía a través de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCER) o proyectos de autogeneración de energía a través de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCER).	15
	El proponente presenta mínimo dos (2) certificaciones adicionales a las mínimas requeridas como requisitos habilitantes de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, alcance u obligaciones estén directamente relacionados con: Consultorías empresariales en diseño, y/o ejecución de proyectos de generación de energía a través de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCER) o proyectos de autogeneración de energía a través de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCER).	13
	El proponente presenta mínimo una (1) certificación adicional a las mínimas requeridas como requisitos habilitantes de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, alcance u obligaciones estén directamente relacionados con: Consultorías empresariales en diseño, y/o ejecución de proyectos de generación de energía a través de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCER) o proyectos de autogeneración de energía a través de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCER).	10
Puntaje Máximo		30

NOTA 1: Si el proponente no presenta años de experiencia adicionales según la anterior tabla, su puntaje sería equivalente a 0 puntos.

6.3 EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO - (20 PUNTOS):

El equipo de trabajo propuesto deberá estar organizado de forma suficiente conforme a las actividades planteadas en el proyecto, definiéndose roles y responsabilidades claras para la ejecución del proyecto.

Se evaluarán los años de experiencia específica, la dedicación en tiempo y la formación del equipo propuesto, de conformidad con la información solicitada en el numeral 5.2.3 de estos términos de referencia y en sus respectivos anexos, así como la experticia en áreas temáticas y tipo de clientes atendidos.

Para el desarrollo de esta consultoría el proponente deberá construir un equipo interdisciplinario según los roles a desempeñar y el cargo dentro del equipo para cumplir con el objeto de la presente INVITACIÓN.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MINIMO (1 año adicional) A lo mínimo requerido	PUNTAJE MÁXIMO (2 o más años adicionales) A lo mínimo requerido
El Director de Proyecto cuenta con experiencia específica adicional a la mínima requerida como criterio habilitante.	3	4
El Consultor Senior Financiero cuenta con experiencia específica adicional a la mínima requerida como criterio habilitante.	2	3
El Consultor Senior Metodológico Escalabilidad cuenta con experiencia específica adicional a la mínima requerida como criterio habilitante.	4	5
Consultor Senior Técnico en Energías Renovables cuenta con experiencia específica adicional a la mínima requerida como criterio habilitante.	4	5
El Coordinador Jurídico cuenta con experiencia específica adicional a la mínima requerida como criterio habilitante.	2	3
TOTAL	15	20

NOTA: Si el proponente no presenta años de experiencia adicionales del equipo de trabajo según la anterior tabla, su puntaje sería equivalente a 0 puntos.

6.4 CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA (metodología y herramientas) (30 PUNTOS)

La propuesta técnica deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) **Marco conceptual:** Descripción, análisis y abordaje de los principales conceptos que sustentan la propuesta, en relación con la innovación efectiva en negocios que se desea promover con el Instrumento, incluyendo el estado del arte sobre autogeneración con FNCER.
- b) **Alcance del servicio:** Descripción detallada de intervención y acompañamiento, en términos de:
 - Etapas
 - Objetivos por etapa
 - Descripción detallada las actividades por etapa
 - Descripción detallada de la metodología
 - Explicación de herramientas y formatos para el desarrollo de cada una de las etapas
 - Tiempos por etapa
 - Indicadores y resultados esperados por etapa
 - Entregables por etapa
 - Valor agregado

- c) **Cronograma:** Diagrama de Gantt¹⁴ en el que se incluye la totalidad de actividades de la consultoría que serán objeto de seguimiento.
- d) Descripción del rol de cada miembro del equipo que estará a cargo de ejecutar cada una de las etapas del programa.
- e) **Componentes metodológicos:** Descripción detallada de las actividades a realizar para el cumplimiento de los resultados esperados en cada uno de los componentes metodológicos descritos en el alcance del objeto de la presente invitación
- f) El proponente podrá incluir otros componentes metodológicos que considere pertinente para el desarrollo del programa. En todo caso se deberá contemplar, como mínimo, los mencionados anteriormente.

Se evaluará la calidad de cada oferta técnica en una escala de **0 a 30 puntos** y se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR
Coherencia y pertinencia del Marco Conceptual	La propuesta técnica está alineada al objeto de la invitación y al alcance de la convocatoria.	Hasta 10 puntos
Plan de trabajo	El plan de trabajo demuestra que las actividades conducen al cumplimiento del objeto y alcance requeridos del servicio con una secuencia o con un orden lógico y con los tiempos previstos para cada actividad ajustados a la duración establecida en los presentes términos. Las actividades propuestas permiten el logro de los entregables exigidos en los términos de esta invitación y se incluyen y evidencian en el cronograma.	Hasta 5 puntos
Metodología de la Propuesta Técnica	La Propuesta técnica plantea un cumplimiento del objeto y alcance establecidos en la convocatoria con indicadores de seguimiento y monitoreo, con el fin de efectuar el seguimiento de la ejecución del proyecto y su posterior evaluación.	Hasta 10 puntos
Referencia a la realidad del entorno colombiano	En su propuesta demuestra conocimiento en las temáticas relacionadas con el objeto de la presente invitación	Hasta 5 puntos
TOTAL PUNTAJE		30

NOTA: Pasaran a la etapa de sustentación todas las propuestas que hayan superado los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación.

6.5 SUSTENTACIÓN (10 PUNTOS)

La evaluación de la sustentación será realizada por panelistas convocados por **INNPULSA COLOMBIA**. Para calificar este criterio, se tendrá en cuenta la oferta técnica, Coherencia y claridad en la presentación del proyecto frente a la propuesta presentada, plan de trabajo, metodología de la propuesta técnica, dominio del tema, manejo del tiempo y descripción metodológica. Las respuestas deberán brindar claridad a las preguntas realizadas por el panel evaluador.

¹⁴ El diagrama de Gantt es una herramienta gráfica cuyo objetivo es mostrar el tiempo de dedicación previsto para diferentes tareas o actividades a lo largo de un tiempo total determinado.

La fase de sustentación se ponderará en una escala de 0 a 10 puntos, siendo 0 el mínimo puntaje y 10 el máximo puntaje.

6.6 OFERTA ECONÓMICA: (10 PUNTOS)

Una vez surtida la etapa de sustentación, solo pasarán a la fase de evaluación de Oferta Económica, los proponentes que hayan obtenido mínimo 60 puntos en la evaluación total de los criterios de: experiencia específica del proponente (mínimo 20 puntos en la sumatoria de los criterios A y B), calidad técnica de la propuesta (mínimo 20 puntos en la sumatoria de todos los criterios de evaluación), experiencia del equipo de trabajo (mínimo 15 puntos, en la sumatoria de todos los perfiles), y sustentación (mínimo 5 puntos).

De acuerdo con el presupuesto total definido en el numeral 2.3 PRESUPUESTO, el proponente deberá indicar el valor total por empresa atendida (todo costo incluido), el cual no podrá superar CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000) incluyendo todos los impuestos tasas y gravámenes.

INNPULSA evaluará la propuesta económica que sea coherente respecto a los objetivos, actividades y entregables del proyecto, otorgando el máximo puntaje de **10 puntos**, a la propuesta más económica, y las demás se calificarán proporcionalmente con base en la siguiente formula:

$$P = \frac{\text{Valor de la propuesta más económica} \times \text{puntaje máximo (10)}}{\text{Valor de la propuesta a evaluar}}$$

Estas tarifas deberán ser presentadas a todo costo, incluyendo todos los impuestos, tasas y gravámenes a que haya lugar. De no discriminarse, se presume que la suma ofrecida incluye el valor de los impuestos pertinentes.

Se aclara que es responsabilidad del consultor seleccionado realizar TODOS los pagos asociados a:

- Las actividades de logística y coordinación relacionadas con la Oferta, incluyendo, pero sin limitarse a: compras de pasajes, estadías en hoteles, gastos de manutención, reserva de salas, transporte público, y otros que considere el consultor. *(Esto dependerá de lo que establezca la Unidad en cada caso específico de acuerdo al objeto, a las actividades y al presupuesto.)*
- Los salarios, honorarios y bonificaciones que el proponente haya convenido pagar al personal contratado, incluyendo los aportes a seguridad social viáticos y refrigerios de ser contemplados.
- Todos los costos y gastos relacionados con la ejecución de la Oferta.

INNPULSA COLOMBIA revisará las operaciones aritméticas de la propuesta económica y en caso de error serán corregidas de la siguiente manera:

- Si existe diferencia entre números escritos en letras y números se tendrá como válido en valor establecido en letras.
- Los valores corregidos se tendrán en cuenta en la evaluación de las propuestas, en la adjudicación y suscripción del contrato, por lo que los errores u omisiones en que se incurra en la propuesta económica serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

- Si el proponente no establece el valor del IVA de manera discriminada, INNPULSA COLOMBIA entiende que el valor ofertado lo tiene incluido.

En el momento de la evaluación de la propuesta económica **INNPULSA** revisará y determinará si existen errores aritméticos. En caso de presentarse alguna inconsistencia, el proponente acepta que **INNPULSA COLOMBIA** proceda a su corrección y que para efectos de la adjudicación se tenga en cuenta el valor corregido.

- Los proponentes responderán legal y jurídicamente cuando formulen propuestas en las cuales se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
- El proponente debe asumir todos los costos y los gastos resultantes de la preparación y presentación de la propuesta y en ningún caso, cualquiera sea el resultado, estos serán reembolsados por **INNPULSA COLOMBIA**.
- Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Será de cuenta del proponente el pago de los salarios de los empleados que necesite para prestar el servicio a contratar, incluidos el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional o municipal, los sueldos, prestaciones sociales, parafiscales, etc. de sus empleados, las primas de pólizas de seguros y costos de las pólizas; del impuesto de timbre y de todos los gastos que implique el perfeccionamiento del contrato.
- Todos los gastos que demanden la preparación y ejecución de los servicios a que se refiere el contrato, serán por cuenta del proponente.

En ningún caso **INNPULSA COLOMBIA** reembolsará o cubrirá gastos adicionales a los estipulados en los presentes Términos de Referencia ni por encima de las tarifas ofrecidas por EL PROPONENTE seleccionado para la prestación del servicio.

Todo error u omisión en la oferta económica, indebida interpretación del alcance y condiciones previstas en estos Términos de Referencia será responsabilidad del PROPONENTE y no se le permitirá ajustar sus precios.

Con ocasión de lo establecido en el Artículo 149 de la Ley 1753 de 2015, EL PROPONENTE que resulte seleccionado en desarrollo de la presente invitación declara conocer y aceptar que los recursos con los cuales se harán los pagos del Contrato que se suscriba, provienen de recursos del Presupuesto General de la Nación, por lo que su pago estará condicionado a que los mismos hayan sido entregados efectivamente a **INNPULSA COLOMBIA**.

Por lo anterior, EL PROPONENTE que resulte seleccionado renuncia a cualquier reclamación (particularmente al cobro de intereses), derivada de la imposibilidad de realizar el pago por parte de **INNPULSA COLOMBIA** cuando por cualquier circunstancia la Dirección Nacional del Tesoro Público o la entidad que hiciera sus veces, no hubiera hecho entrega de los recursos necesarios para hacer el pago respectivo.

En todo caso se debe garantizar la calidad y continuidad del servicio prestado.

Los precios ofertados no serán objeto de reajustes durante la vigencia del contrato, el proponente se obliga para con **INNPULSA COLOMBIA** a sostener la oferta económica para el cumplimiento del objeto contractual, y esta se mantendrá vigente durante la ejecución del eventual contrato que se llegare a suscribir producto de la presente Invitación, el precio de la propuesta y a prestar todos los servicios necesarios para la adecuada ejecución del objeto a contratar.

Para que una propuesta supere la etapa de evaluación deberá obtener por lo menos setenta (70) puntos en la totalidad de la sumatoria de todos los criterios mencionados en el numeral 6.1.

6.7 VALOR AGREGADO (10 PUNTOS)

Luego de haber superado los criterios de calificación técnica y económica descritos en la tabla de ponderación del Numeral 6.1, se otorgarán diez (10) puntos adicionales correspondientes a valor agregado a las propuestas que incluyan:

Hasta cinco (5) puntos a aquellas propuestas que presenten equipo de trabajo adicional y entregables adicionales a los mínimos exigidos en la presente invitación.

Hasta cinco (5) puntos a aquellas propuestas que propongan un menor tiempo de ejecución en la etapa 2: Ejecución del programa para acompañar hasta cuatro (4) empresas que presenten soluciones tecnológicas de autogeneración de energía eléctrica mediante fuentes no convencionales de energía renovable, en los servicios de diagnóstico, fortalecimiento técnico y escalamiento a un nivel de maduración comparable

Dicho puntaje será otorgado por el panel de expertos que realizarán la evaluación de las propuestas.

6.8 DESEMPATE

De presentarse empate en el puntaje de evaluación de dos o más proponentes, INNPULSA COLOMBIA utilizará los siguientes criterios de desempate en su orden:

- a) Mayor experiencia del Proponente
- b) Mayor nivel de experiencia específica del equipo ejecutor
- c) Mayor puntaje en la Calidad técnica de la propuesta (metodología y herramientas)
- d) Se preferirá al proponente que acredite que por lo menos el 10% de su nómina la conforman empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997 debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año a la presentación de la propuesta.
- e) Se preferirá la propuesta presentada por el proponente que haya radicado primero

CAPÍTULO VII ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

7.1 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

INNPULSA COLOMBIA, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basado en los aspectos jurídicos, técnicos y económicos, adjudicará el contrato que se derive de esta invitación, al proponente que obtenga el mayor puntaje y cuya propuesta se ajuste a las necesidades de **INNPULSA COLOMBIA** para cumplir el objeto de la presente selección, de conformidad con lo señalado en los Términos de Referencia.

No obstante, **INNPULSA COLOMBIA** se reserva el derecho de adjudicar o no, la presente invitación o en su defecto, declararla desierta si no cumple con las necesidades del mismo, sin que esto genere obligación a indemnización alguna a favor de los proponentes que participen en el proceso.

La presente invitación y los documentos que se produzcan en desarrollo de la misma por **INNPULSA COLOMBIA**, no implican la realización de una propuesta, ni le crea obligación de contratar con quienes presenten Propuesta.

La adjudicación del contrato será comunicada al proponente a través de la página web www.innpulsacolombia.com Sin perjuicio de lo anterior, **INNPULSA COLOMBIA** podrá abstenerse de suscribir el contrato, sin que tal hecho de lugar a indemnización alguna a favor del proponente seleccionado, quien, con la presentación de la propuesta, acepta las condiciones incluidas en los presentes Términos de Referencia.

Publicada la adjudicación en la página web antes mencionada, el proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en la fecha que le sea requerido por **INNPULSA COLOMBIA**.

INNPULSA COLOMBIA se reserva la facultad de suscribir el contrato que ha sido adjudicado

7.2 INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario no suscribe y perfecciona el contrato dentro del término requerido, **FIDUCOLDEX** podrá adjudicar el contrato al proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable y haya cumplido con los requisitos habilitantes y obtenga concepto favorable de vinculación, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

7.3 EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

Cuando los proponentes no cumplan con los requisitos para contratar o no reúnan las condiciones exigidas, es entendido que no adquieren ningún derecho e **INNPULSA COLOMBIA** no asume ninguna responsabilidad.

INNPULSA COLOMBIA se reserva el derecho de dar por terminado el presente proceso de contratación en cualquier momento y por cualquier causa, incluso antes de la suscripción del respectivo contrato, sin necesidad de dar explicación alguna a los participantes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguna de las entidades que presentaron postulación.

CAPITULO VIII CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El presente apartado contiene las condiciones y obligaciones de carácter general del contrato que llegue a suscribirse con **INNPULSA COLOMBIA** una vez el proponente haya sido adjudicado. En todo caso, **INNPULSA COLOMBIA** se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al contrato o modificar las aquí indicadas. Con la presentación de la propuesta, el PROPONENTE manifiesta que conoce y acepta las condiciones generales aquí señaladas.

8.1 OBJETO DEL CONTRATO

Contratar un consultor especializado que diseñe e implemente una metodología aplicable al programa de diagnóstico, fortalecimiento técnico y escalamiento a un nivel de maduración comparable en hasta cuatro (4) empresas con soluciones tecnológicas de autogeneración de energía eléctrica mediante fuentes no convencionales de energía renovable, que permita seleccionar una solución tecnológica para implementarla como un proyecto piloto en el departamento de la Guajira

8.2. ALCANCE DEL OBJETO

Se describen las actividades que realizará el consultor seleccionado de conformidad a lo establecido en el numeral 2.2 ALCANCE DEL SERVICIO ESPECIALIZADO y en la propuesta presentada por el mismo.

8.3 VALOR Y FORMA DE PAGO

El precio ofertado por el proponente se pagará contra la entrega y recibo a satisfacción por parte de **INNPULSA COLOMBIA** de cada uno de los entregables señalados en la presente INVITACIÓN y que se consignarán en el contrato que se celebre, para cada una de las etapas en los que se desarrollará la consultoría, de la siguiente manera:

Primer pago

Un Primer pago correspondiente al 10% del valor del contrato previa entrega de todos los productos entregables definidos en la Etapa 1 Fase I. Entregables que deberán estar recibidos y aprobados a satisfacción por el Supervisor.

Segundo pago

Un segundo pago correspondiente al 10% del valor del contrato previa entrega de todos los productos entregables definidos en la Etapa 1 - Fase II por cada empresa beneficiaria asignada. Entregables que deberán estar recibidos y aprobados a satisfacción por el Supervisor.

Tercer pago

Un tercer pago correspondiente al 20% del valor del contrato, contra entrega de los productos entregables definidos en los numerales 1 y 2 de la Etapa 2 por cada empresa beneficiaria asignada, Entregables que deberán estar recibidos y aprobados a satisfacción por el Supervisor.

Cuarto pago

Un cuarto pago correspondiente al 40% del valor del contrato, contra entrega de los productos entregables definidos en la Etapa 2, numerales 3,4,5,6, y 7. por cada empresa beneficiaria asignada. Entregables que deberán estar recibidos y aprobados a satisfacción por el Supervisor.

Quinto pago

Un quinto pago correspondiente al 20% del valor del contrato previa entrega del informe final, y los demás entregables establecidos en el alcance del objeto, y de acuerdo con la propuesta presentada por el proponente, los cuales deben estar recibidos a satisfacción y aprobados por el Supervisor.

NOTA UNO: **INNPULSA COLOMBIA** pagará el precio del contrato de acuerdo con el número de empresas efectivamente atendidas. En caso de que el acompañamiento no se ejecute en su totalidad respecto de alguna de las empresas, **INNPULSA COLOMBIA** solo pagará el valor de los entregables efectivamente generados por empresa que se encuentren aprobados por el supervisor.

NOTA DOS: El mínimo de Empresas beneficiarias del programa debe ser dos (2), en caso de no vincular este número, **INNPULSA COLOMBIA** no desarrollará el programa, ahora bien, si se vinculan solo dos (2) y se retira una empresa, el contrato será terminado de manera anticipada, dada la imposibilidad de cumplir con los objetivos del programa.

NOTA TRES: Para realizar cualquiera de los pagos antes mencionados, el contratista deberá presentar la factura en debida forma y allegar la documentación requerida por el proceso de facturación, junto con los entregables definidos, documentación que deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato y ser presentada en la fecha acordada entre las partes dentro del contrato.

NOTA CUATRO: El consultor seleccionado deberá participar en reuniones para discusión y revisión de los entregables cuando así lo requiera **INNPULSA COLOMBIA** con la persona designada como supervisora del contrato. Adicionalmente, deberá realizar los ajustes necesarios a cada entregable y presentarlos nuevamente a consideración de **INNPULSA COLOMBIA**.

8.4 DURACIÓN

La duración del contrato que se suscriba será máxima hasta ocho (8) meses, contados a partir de la firma del contrato.

No obstante, los plazos podrán ser prorrogados de común acuerdo por las partes o terminados de manera anticipada por **INNPULSA COLOMBIA**.

8.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Dentro de las obligaciones a cargo del Contratista, además de las que se establezcan en virtud del proceso de selección (Términos y Propuesta), estarán las de:

- Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del contrato de conformidad con los términos contenidos en él y en la propuesta presentada.
- Dar estricto cumplimiento a la metodología y aspectos técnicos ofrecidos en LA PROPUESTA para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- Seguir las instrucciones que le indique **INNPULSA COLOMBIA**, en procura del eficiente y eficaz desarrollo del contrato.
- Cumplir con el plan de trabajo y/o cronograma de actividades acordado por las partes.
- Atender las recomendaciones y requerimientos de **INNPULSA COLOMBIA** durante el desarrollo del programa.
- Ejecutar integralmente las actividades establecidas para el desarrollo de las etapas 1 y 2 descritas en el alcance de los presentes términos de referencia.
- Entregar toda la información solicitada en relación con la ejecución del programa.
- Asegurar un proceso de comunicación permanente y efectivo entre los diferentes actores dentro de las empresas participantes en el programa.
- Garantizar que las obras que se puedan generar en desarrollo de los servicios contratados se realizarán sin violar o usurpar derechos de autor de terceros y que éstas serán de propiedad de **INNPULSA**.
- Consultar las fuentes de información necesarias para la correcta ejecución de la presente INVITACIÓN.
- Constituir las pólizas ofrecidas a **INNPULSA** cuya aprobación es requisito indispensable para poder iniciar la ejecución del contrato.
- Contar con la estructura organizacional, humana y tecnológica necesaria para responder oportunamente a los requerimientos de **INNPULSA**.
- Cumplir con los requerimientos de **INNPULSA** en condiciones de calidad y oportunidad.
- Manejar responsable y adecuadamente la imagen y la institucionalidad de **INNPULSA**

- Mantener afiliados al sistema de seguridad social integral a todos sus empleados, pudiendo ser requerido en cualquier tiempo por INNPULSA para que aporte las planillas que certifiquen los pagos. Al momento de suscribirse el contrato, el Contratista deberá aportar certificación de su representante legal o revisor fiscal donde conste que se han realizado debidamente los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
- Cumplir dentro de los términos legales con todas las obligaciones de carácter laboral respecto de los empleados que utilice para la ejecución del presente contrato.
- Informar por escrito oportunamente al Supervisor, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de los servicios objeto del contrato o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente contrato.
- Guardar absoluta reserva sobre los documentos e informaciones a los que tenga acceso para la ejecución del presente Contrato.
- Cumplir los procesos y procedimientos establecidos por INNPULSA, para la presentación de facturas y demás trámites requeridos para el efecto.
- Abstenerse de utilizar las marcas INNPULSA COLOMBIA, FIDUCOLDEX, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO “MINCIT”, en actividades o productos diferentes del objeto del contrato.
- Informar oportunamente a INNPULSA COLOMBIA de cualquier cambio de dirección de notificación, representación legal o de su calidad tributaria.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA mantener actualizada su calidad tributaria en FIDUCOLDEX como vocera de INNPULSA COLOMBIA, mientras esté vigente el presente contrato, para efectos de la correcta realización de los pagos.
- Las demás que expresamente se incorporen en el texto del contrato y aquellas inherentes a la naturaleza del mismo.
- Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento, ejecución y finalización del contrato.

NOTA: No obstante, lo anterior y de acuerdo con las características propias de la propuesta presentada por el proponente y seleccionado en el marco de esta invitación INNPULSA COLOMBIA podrá adicionar o modificar las obligaciones descritas en el presente numeral.

8.6 PÓLIZAS

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de **FIDUCOLDEX** como vocera de **INNPULSA COLOMBIA** en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, en formato de cumplimiento para particulares, las siguientes garantías:

Póliza de Cumplimiento entre Particulares:

- a) **Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más
- b) **Calidad de los servicios y bienes:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más.
- c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

NOTA 1: La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. **INNPULSA COLOMBIA** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al **CONTRATISTA** para que dentro del plazo que **INNPULSA COLOMBIA** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

NOTA 2: La territorialidad de la cobertura de todas las garantías debe ser nacional de conformidad con el objeto del contrato.

8.7 MULTAS

INNPULSA COLOMBIA aplicará al **CONTRATISTA** multas diarias de 0,1% del valor total del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del 15% en los siguientes eventos:

- a) Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
- b) Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**.
- c) Por no acatar las instrucciones de **INNPULSA COLOMBIA** en la ejecución del objeto contratado.
- d) Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.
- e) Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.
- f) La multa se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de **INNPULSA COLOMBIA** al **CONTRATISTA**.

Se aplicará una multa diaria hasta que el **CONTRATISTA** cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que **INNPULSA COLOMBIA** pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** acepta que **INNPULSA COLOMBIA** descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a el **CONTRATISTA**, en virtud del contrato que se suscriba o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que **INNPULSA COLOMBIA** le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por **INNPULSA COLOMBIA** ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA** o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que **INNPULSA COLOMBIA** imponga previamente multas al **CONTRATISTA**.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al **CONTRATISTA**, y respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

8.8 CLÁUSULA PENAL

Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a **INNPULSA COLOMBIA**, el **CONTRATISTA** pagará a **INNPULSA COLOMBIA**, sin necesidad de previo requerimiento, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del contrato, una suma equivalente al 20% del valor total del mismo.

La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de **INNPULSA COLOMBIA** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

El **CONTRATISTA** manifiesta y acepta que **INNPULSA COLOMBIA** compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de **INNPULSA COLOMBIA**, ya sea en virtud del contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al **CONTRATISTA**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

8.9 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES - HABEAS DATA

En el evento que con ocasión de la ejecución del presente Contrato sea necesario recoger información que tenga la condición de “datos personales” y esta sea entregada a INNPULSA en calidad de soporte o entregable del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen. Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, **EL CONTRATISTA** debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a INNPULSA con ocasión de la ejecución del contrato, informando a los titulares de la información que esta se entrega a INNPULSA en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública. Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a **EL CONTRATISTA** y en ellas se debe indicar que se autoriza a **EL CONTRATISTA** en su calidad de Responsable del Tratamiento^[1] para que comparta con INNPULSA, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento, los datos personales suministrados.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que **EL CONTRATISTA** e INNPULSA deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que le atañen al responsable del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, de no ser necesaria la recopilación de información de carácter personal, se recomienda abstenerse de recabarla y en caso de que sea pertinente su recolección, al momento de informar a los titulares de la misma las finalidades para la cual se recolecta, deberá incluirse si fuere del caso, que la misma se entregará a INNPULSA con

^[1] Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 “Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos”.

ocasión del presente contrato En este sentido, en el documento de autorización otorgado a **EL CONTRATISTA** deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega a INNPULSA en calidad de Responsable Tratamiento^[2] para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso, de conformidad con las normas de protección de datos vigente en Colombia.

8.10 CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA

Los estudios, análisis, informes, textos, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñanzas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, *Know How*, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, a la cual el **CONTRATISTA** tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto de este contrato, serán de propiedad exclusiva de **INNPULSA COLOMBIA**, o de su creador, si **INNPULSA COLOMBIA** no lo es.

INNPULSA COLOMBIA entregará o coordinará la entrega al **CONTRATISTA** de toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del contrato. El **CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con las actividades de **INNPULSA COLOMBIA**, asociados o clientes, que conozcan en virtud de la ejecución del contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que todas las informaciones referentes a **INNPULSA COLOMBIA**, sus asociados o clientes, que reciban el **CONTRATISTA** y/o sus dependientes se consideran importantes y confidenciales y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de **INNPULSA COLOMBIA** o su reputación. El **CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de **INNPULSA COLOMBIA** para cualquier fin diferente a la ejecución del contrato.

El **CONTRATISTA** se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre **INNPULSA COLOMBIA** y del desarrollo de las actividades propias del contrato y los resultados de su gestión.

El **CONTRATISTA** se obliga a devolver a **INNPULSA COLOMBIA** cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que se pactan, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que **INNPULSA COLOMBIA** así lo solicite.

El **CONTRATISTA** impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones del contrato. En todo caso, el **CONTRATISTA** responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a **INNPULSA COLOMBIA**, sus asociados o clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el

^[2] Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 "Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento".

CONTRATISTA, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del **CONTRATISTA** directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al **CONTRATISTA**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en el contrato será igual a la del este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por **INNPULSA COLOMBIA** al **CONTRATISTA** se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

- i. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del contrato.
- ii. Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el **CONTRATISTA**.
- iii. Que sea divulgada por el **CONTRATISTA** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **INNPULSA COLOMBIA** antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **INNPULSA COLOMBIA** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el **CONTRATISTA** divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
- iv. Que **INNPULSA COLOMBIA** informe al **CONTRATISTA** por escrito que la información está libre de tales restricciones.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al pago por parte del **CONTRATISTA** a **INNPULSA COLOMBIA** de una suma equivalente al 1% del valor del contrato a título de multa, sin perjuicio de las acciones que se inicien por los daños e indemnizaciones a favor de **INNPULSA COLOMBIA** o de los terceros que resulten afectados.

8.11 PROPIEDAD INTELECTUAL

El **CONTRATISTA** entiende y acepta que **INNPULSA** adquiere todos los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, creados o desarrollados en virtud del presente contrato.

Respecto de las obras protegibles por el derecho de autor, que sean creadas en ejecución del presente contrato, estas serán obras por encargo, en virtud del artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y por lo tanto el **CONTRATISTA** cederá a favor de **INNPULSA**, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, para todos los países del mundo, y por el término de protección de dichas obras.

Los derechos patrimoniales que adquiere **INNPULSA**, en virtud de este contrato, incluyen, pero no están limitados a, la reproducción, edición, publicación, transformación, adaptación, comunicación, distribución y en general, cualquier tipo de explotación sobre las obras creadas, reproducidas o adaptadas en virtud del presente contrato, incluyendo el derecho de puesta a disposición. **INNPULSA** podrá reproducir, comunicar, distribuir o explotar dichas obras por cualquier medio conocido o por conocerse, incluyendo, pero sin limitarse a, publicación electrónica, en forma de mensaje de datos (Internet, EDI, Correo electrónico etc.), *podcast*, *webcast*.

El **CONTRATISTA** se obliga a obtener de terceros, personas naturales y jurídicas, que participen en las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, las cesiones, autorizaciones necesarios para asegurar la cesión a **INNPULSA** de cualquier derecho de propiedad intelectual e industrial sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del presente contrato.

El **CONTRATISTA** declara que entiende y consiente que **INNPULSA** podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982, teniendo

como único límite los derechos morales que la ley reconoce a los autores de las obras protegibles por el derecho de autor.

INNPULSA y el **CONTRATISTA** manifiestan que los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, que hayan sido creados con anterioridad a la firma de este contrato, seguirán siendo propiedad de la parte que corresponda.

EL CONTRATISTA declara y acepta que **INNPULSA** está facultado para conceder sublicencias a terceros.

8.12 INDEMNIDAD

El **CONTRATISTA** se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a **INNPULSA COLOMBIA** por cualquier perjuicio o daño, que **INNPULSA COLOMBIA** y **FIDUCOLDEX** como vocera del fideicomiso, puedan sufrir con ocasión de cualquier acto del **CONTRATISTA**, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este contrato.

8.13 DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS

La difusión y transferencia de los resultados se realizará de acuerdo con lo establecido por **INNPULSA**. No obstante, **INNPULSA** y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo MinCIT, podrán difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda información no confidencial o reservada acerca del programa a desarrollar, que recibiera a través de los informes.

Así mismo **INNPULSA** y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo MinCIT podrán, sin mencionar el nombre del consultor que va a desarrollar el programa, dar a conocer cualquier dato relacionado con el programa con el fin de publicar información estadística en general.

Para los efectos de resguardar información confidencial de propiedad del consultor, éste deberá informar oportunamente a **INNPULSA** y MinCIT la información de carácter confidencial de acuerdo a la normativa vigente que no puede ser publicada.

El Proponente autoriza desde la presentación de la propuesta a **INNPULSA** y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo MinCIT, la utilización y distribución de material audiovisual relativo al desarrollo del programa para actividades de difusión.

Durante la ejecución del programa el proponente seleccionado se obligará a lo siguiente:

- i. Apoyar y participar activamente en los eventos que realicen **INNPULSA** y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo MinCIT o el Gobierno Nacional, para promocionar los resultados intermedios y finales del programa.
- ii. Realizar difusión de acuerdo con lo establecido en los programas de trabajo y de acuerdo con lo requerido por **INNPULSA** y MinCIT
- iii. En toda actividad pública que se efectúe para difundir el programa, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por él y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo MinCIT e **INNPULSA**.
- iv. Remitir información de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por **INNPULSA** o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo MinCIT.

8.14 RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT

El **CONTRATISTA** declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato, conoce lo dispuesto en el numeral 5) del capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades y declara que de encontrarse en alguno de los supuestos de que tratan los literales A) al H) del mencionado numeral 5) y particularmente en el literal G) esto es, que el valor de sus ingresos totales a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, sean iguales o superiores a Ciento Sesenta Mil (160.000) salarios mínimos mensuales, ha realizado el análisis de su exposición al riesgo de LA/FT y ha establecido su propio sistema de autogestión de este riesgo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° de la citada Circular Básica Jurídica.

En caso de no encontrarse en los supuestos de que trata el numeral 5) el **CONTRATISTA** declara que ha tenido en cuenta la recomendación prevista en el último párrafo del numeral 6° de la citada Circular.

De esta manera, el **CONTRATISTA** responderá a **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

El **CONTRATISTA** manifiesta que se conoce el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de **FIDUCOLDEX** (denominado **SARLAFT**), como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de **FIDUCOLDEX**, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, mediante comunicación motivada dirigida al **CONTRATISTA** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente contrato serán:

- a. Reporte o coincidencia en la lista de Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU y la denominada lista OFAC de cualquiera de las partes, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b. Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c. Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.
- d. Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual **SARLAFT**; y
- e. La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas **SARLAFT**, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: **FIDUCOLDEX** ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web www.fiducoldex.com.co, lo cual es aceptado por el

CONTRATISTA. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al **CONTRATISTA** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

8.15 ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, el **CONTRATISTA** autoriza expresamente a **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, mediante la suscripción del presente contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**.

PARÁGRAFO: En todo caso, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito a **FIDUCOLDEX** como vocera de **INNPULSA COLOMBIA** cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho

8.16 AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES

EL **CONTRATISTA** autoriza expresa e irrevocablemente a **FIDUCOLDEX** como vocera de **INNPULSA COLOMBIA**, libre y voluntariamente, para que reporte, consulte y divulgue a la **CIFIN S.A.**, o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la **CIFIN** o de cualquier otro operador y /o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, el **CONTRATISTA** autoriza de manera expresa e irrevocable a **INNPULSA COLOMBIA**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que el **CONTRATISTA** tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

INNPULSA COLOMBIA se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al contrato o modificar las aquí indicadas.

8.17 ANEXOS

- a) Anexo 1 carta de presentación de la propuesta
- b) Anexo 2 experiencia específica del proponente/ descripción del equipo de trabajo
- c) Anexo 3 cartas de intención
- d) Anexo 4 inscripción de proveedor FTGAD15
- e) Anexo 5 Modelo de acuerdo de prestación de servicios